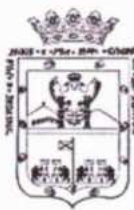




GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

16	GAMS - SUB ALCALDIA D-4	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D J.V. 1 DE MAYO	Se incorpora un nueva operación y presupuesto para ejecutar el proyecto, incorporando el Resultado Intermedio esperado: "100 % de 1 pavimento construido en la J.V. 1 DE MAYO con una superficie de 657 metros cuadrados"	572.767,00
16	GAMS - SUB ALCALDIA D-4	CONSTRUCCION PAVIMENTO ARTICULADO CALLE FINAL POCOATA J.V. ALTO ARANJUEZ	Se incorpora un nueva operación y presupuesto para ejecutar el proyecto, incorporando el Resultado Intermedio esperado: "100 % de 1 pavimento construido en la J.V. ALTO ARANJUEZ con una superficie de 1492 metros cuadrados"	885.702,00
16	GAMS - SUB ALCALDIA D-4	CONSTRUCCION PAVIMENTO ARTICULADO CALLE S/D J.V. MAX TOLEDO	Se incorpora un nueva operación y presupuesto para ejecutar el proyecto, incorporando el Resultado Intermedio esperado: "100 % de 1 pavimento construido en la J.V. MAX TOLEDO con una superficie de 683 metros cuadrados"	734.631,00
16	GAMS - SUB ALCALDIA D-4	MANTENIMIENTO DE VIAS DE TIERRA D-4	Se incrementa recursos a la unidad ejecutora en cumplimiento del Decreto Municipal N° 036/2026, conforme a los lineamientos, criterios y disposiciones establecidos en la referida normativa institucional. Se Ajustan el Resultado Intermedio Esperado: 100% de 8 mantenimientos de vías de tierra o ripio ejecutados (2.046,00 m2. de mantenimiento de vías urbanas del Distrito 4), se ajusta el presupuesto de gasto con un incremento .	179.050,00
16	GAMS - SUB ALCALDIA D-4	MANTENIMIENTO DE VIAS D-4	Se incrementa recursos a la unidad ejecutora en cumplimiento del Decreto Municipal N° 036/2026, conforme a los lineamientos, criterios y disposiciones establecidos en la referida normativa institucional. Se Ajustan el Resultado Intermedio Esperado: 100% de 19 mantenimientos de pavimentos rígidos y articulados ejecutados. (2.538,00 m2.), se ajusta el presupuesto de gasto con un incremento .	197.100,00
16	GAMS - SUB ALCALDIA D-4	MANTENIMIENTO DE PLAZAS, PLAZUELAS Y PARQUES D-4	Se mantiene los recursos de la unidad ejecutora y se mantienen los resultados esperados.	69.998,00
16	GAMS - SUB ALCALDIA D-4	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS D-4	Se incrementa recursos a la unidad ejecutora en cumplimiento del Decreto Municipal N° 036/2026, conforme a los lineamientos, criterios y disposiciones establecidos en la referida normativa institucional. Se Ajustan el Resultado Intermedio Esperado: 100% (3 Infraestructuras Urbanas Mantenidas en el Distrito 4), se ajusta el presupuesto de gasto con un incremento .	78.660,00
16	GAMS - SUB ALCALDIA D-4	REGULARIZACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO D-4	Se incrementa recursos a la unidad ejecutora en cumplimiento del Decreto Municipal N° 036/2026, conforme a los lineamientos, criterios y disposiciones establecidos en la referida normativa institucional. Se Ajustan el Resultado Intermedio Esperado: 100% (7 bienes de dominio publico y/o privado regularizados con el derecho propietario), se ajusta el presupuesto de gasto con un incremento .	394.879,50
16	GAMS - SUB ALCALDIA D-4	MANTENIMIENTO DE CENTROS DE SALUD D-4	Se mantiene los recursos de la unidad ejecutora y se mantienen los resultados esperados.	70.000,00
16	GAMS - SUB ALCALDIA D-4	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS D-4	Se mantiene los recursos de la unidad ejecutora y se mantienen los resultados esperados.	90.000,00

177



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

16	GAMS - SUB ALCALDIA D-4	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS D-4	Se incrementa recursos a la unidad ejecutora en cumplimiento del Decreto Municipal N° 036/2026, conforme a los lineamientos, criterios y disposiciones establecidos en la referida normativa institucional. Se Ajustan el Resultado Intermedio Esperado: 100% (4 Infraestructuras Deportivas con Mantenimientos en el Distrito 4), se ajusta el presupuesto de gasto con un incremento .	67.280,00
16	GAMS - SUB ALCALDIA D-4	FOMENTO A LA ACTIVIDAD CULTURAL D-4	100% (2 actividades de promoción, fomento y fortalecimiento de diversas manifestaciones artístico culturales en el Distrito 4)	48.300,00
16	GAMS - SUB ALCALDIA D-4	REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES D-4	Se incrementa recursos a la unidad ejecutora en cumplimiento del Decreto Municipal N° 036/2026, conforme a los lineamientos, criterios y disposiciones establecidos en la referida normativa institucional. Se Ajustan el Resultado Intermedio Esperado Ejecutar al 100% de los programas de acciones de prevención de riesgos y desastres en el Municipio de Sucre (5 acciones ejecutadas de manera preventiva de riesgos y desastres naturales en el Distrito 4), se ajusta el presupuesto de gasto con un incremento .	137.580,50
16	GAMS - SUB ALCALDIA D-4	FORTALECIMIENTO DESCONCENTRACION SUB - ALCALDIA D-4	Se mantiene los recursos de la unidad ejecutora y se mantienen los resultados esperados.	1.365.166,00
16	GAMS - SUB ALCALDIA D-4	APOYO A INICIATIVAS DE EMPENDIMIENTOS D-4	Se mantiene los recursos de la unidad ejecutora y se mantienen los resultados esperados.	50.733,00
22	SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	Se DISMINUYEN los recursos a la unidad ejecutora en cumplimiento del Decreto Municipal N° 036/2026, conforme a los lineamientos, criterios y disposiciones establecidos en la referida normativa institucional. SE MANTIENE EL RESULTADO INTERMEDIO ESPERADO: 98% de Eficiencia de Cumplimiento de Resultados alcanzados.	9.701.539,00
22	SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	CONST. PAVIMENTO RIGIDO AVENIDA JAPON-VILLA CONCEPCION SANCHO	Se DISMINUYEN los recursos a la unidad ejecutora en cumplimiento del Decreto Municipal N° 036/2026, conforme a los lineamientos, criterios y disposiciones establecidos en la referida normativa institucional. SE MODIFICA L RESULTADO INTERMEDIO ESPERADO	10.516.850,00
22	SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	Se DISMINUYEN los recursos a la unidad ejecutora en cumplimiento del Decreto Municipal N° 036/2026, conforme a los lineamientos, criterios y disposiciones establecidos en la referida normativa institucional. Se mantiene el RESULTADO INTERMEDIO ESPERADO: 80% de Eficiencia de Cumplimiento de Resultados alcanzados. .	651.066,00
22	SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	FORTALECIMIENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	Para Fortalecimiento de Estudios y Proyectos la reduccion de recursos se efectúa en cumplimiento del Decreto Municipal N° 036/2026, conforme a los lineamientos, criterios y disposiciones establecidos en la referida normativa institucional.	1.986.788,00

176



MunicipiodeSucre



Villa Bolivariana, Bloque Norte 6to. Piso



Postal 213

591(4)64-56185 / 64-39769 / Fax (4)64-51074

SUCRErenace
Gestión 2026-2031



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

22	SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	PROVISION DE GASTO SMIP	Se ajusta la presente categoria programatica, habiendo sido la misma la fuente de recursos para las modificaciones plasmadas en el presente tramite.	2.660.724,26
22	SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	CONT. DISTRIBUIDOR VIAL TINTAMAYU (PAGO PLAN DE PAGOS EMPRESTITO ISA CONCRETEC)	Presupuesto requerido para cumplir PLAN DE PAGO entre GAMS - ISSA CONCRETEC, proyecto "Construccion Distribuidor Vial Tintamayu", pago Planilla final	5.131.944,61
22	SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARQUE CRETACICO CAL ORCKO	Se incrementa recursos para Proyecto nuevo, se crea una nueva operacion: 1 Construccion de Obras Complementarias, PARQUE CRETACICO CAL ORCKO, con una superficie de 873,94 m2	1.700.000,00
23	SMIP - DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y ESTABILIZACION DE VIAS DE TIERRA	Se incrementan recursos a la unidad ejecutora en cumplimiento del Decreto Municipal N° 036/2026, conforme a los lineamientos, criterios y disposiciones establecidos en la referida normativa institucional. Se mantiene el RESULTADO INTERMEDIO ESPERADO: 100% de 4 mantenimientos de vias de tierra o material seleccionado ejecutados (1.280.000 m2 de mantenimiento y estabilizacion de vias de tierra urbanas)	484.666,00
23	SMIP - DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	FORTALECIMIENTO DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	Se DISMINUYEN los recursos a la unidad ejecutora en cumplimiento del Decreto Municipal N° 036/2026, conforme a los lineamientos, criterios y disposiciones establecidos en la referida normativa institucional. SE AJUSTA el Resultado Intermedio esperado: 75 % de Eficiencia en el Cumplimiento de los Resultados alcanzados.	363.768,75
23	SMIP - DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	FORTALECIMIENTO JEFATURA DE MAESTRANZA	Se Mantinene los recursos asignados en cumplimiento del Decreto Municipal N° 036/2026, conforme a los lineamientos, criterios y disposiciones establecidos en la referida normativa institucional. SE AJUSTA el Resultado Intermedio esperado: 70 % de Eficiencia de Cumplimiento de Resultados alcanzados.	3.062.384,00
23	SMIP - DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	FORTALECIMIENTO PAVIMENTO DE VIAS Y PLANTA ASFALTADORA	Se incrementan recursos a la unidad ejecutora en cumplimiento del Decreto Municipal N° 036/2026, conforme a los lineamientos, criterios y disposiciones establecidos en la referida normativa institucional. Se mantiene el RESULTADO INTERMEDIO ESPERADO: 99 % de Eficiencia de Cumplimiento de Resultados alcanzados, en razon al incremento precios de insumos y combustibles.	2.625.000,00
23	SMIP - DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	MANTENIMIENTO DE VIAS CON PAVIMENTO RIGIDO Y ARTICULADO	No se incrementa el presupuesto de esta categoria programatica. Se mantiene el RESULTADO INTERMEDIO ESPERADO: Ejecutar al 100 % el Mantenimiento de 10 VÍAS DE ACCESO (EN UN ÁREA DE 1.218,00 M2)	90.249,00

173



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

23	SMIP - DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DEL GAMS	Se incrementan recursos a la unidad ejecutora en cumplimiento del Decreto Municipal N° 036/2026, conforme a los lineamientos, criterios y disposiciones establecidos en la referida normativa institucional. Se modifica el RESULTADO INTERMEDIO ESPERADO: 100% de 15 infraestructuras urbanas Mantenidas del GAMS	693.174,00
23	SMIP - DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	REHAB. PUENTE VEHICULAR COMUNIDAD TAPIAL	Este proyecto se encuentra concluido con entrega provisional en fecha 24 de diciembre 2025, sin embargo la comision de recepcion otorgo un periodo de prueba de 90 dias siendo la fecha de entrega definitiva 24 de marzo del 2026, El presupuesto requerido es para la cancelacion de la PLANILLA DE LIQUIDACION FINAL. Se crea una nueva Operacion.	22.315,68
23	SMIP - DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	FORTALECIMIENTO JEFATURA DE OPERACIONES	Se DISMINUYEN los recursos a la unidad ejecutora en cumplimiento del Decreto Municipal N° 036/2026, conforme a los lineamientos, criterios y disposiciones establecidos en la referida normativa institucional. Se modifvca el Resultado Intermedio de gestion: 90% DE EFICIENCIA DE CUMPLIMIENTO DE RESULTADOS ALCANZADOS.	2.344.377,00
23	SMIP DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO PASAJE GANDARILLAS ZONA TERMINAL DE BUSES	PROYECTO NUEVO, se asigna presupuesto para su ejecucion en la presente gestion. RESULTADO INTERMEDIO ESPERADO: 100% de 1 Pavimento Rigido construido con una superficie de 650,77 metros cuadrados.	1.899.235,81
23	SMIP - DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	"CONSTRUCCION VIA VEHICULAR CALLE URCULLO ENTRE BOLIVAR Y AVAROA"	PROYECTO NUEVO, se asigna presupuesto para su ejecucion en la presente gestion. RESULTADO INTERMEDIO ESPERADO: 100% de 1 Pavimento articulado construido con una superficie de 885,14 Metros cuadrados.	2.000.000,00
26	GAMS - SUB ALCALDIA D-1	FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 1	Se incrementan recursos a la unidad ejecutora en cumplimiento del Decreto Municipal N° 036/2026, conforme a los lineamientos, criterios y disposiciones establecidos en la referida normativa institucional. Mantiene el Resultado Intermedio Eesperado: 98 % de Eficiencia de Cumplimiento de Resultados alcanzados.	1.074.726,00
26	GAMS - SUB ALCALDIA D-1	PROVISION DE GASTOS DISTRITO 1	No se incrementa el presupuesto de esta categoria programatica. Se mantiene el RESULTADO INTERMEDIO ESPERADO:	0,00
26	GAMS - SUB ALCALDIA D-1	MANTENIMIENTO Y REPOSICION DE ILUMINACIÓN D-1	No se modifica el presupuesto y Se Mantiene la operacion POA " 100 % de fortalecimiento del servicio de alumbrado publico, 4 luminarias de alumbrado publico fortalecidas en el D-1 (Reposicion y/o ampliación)	19.000,00
26	GAMS - SUB ALCALDIA D-1	MANTENIMIENTO DE VIAS DISTRITO 1.	En Mantenimiento de Vias Distrito 1 el incremento de recursos se efectua en cumplimiento del Decreto Municipal N° 036/2026, conforme a los lineamientos, criterios y disposiciones establecidos en la referida normativa institucional. Ajustando el Resultado Intermedio Esperado a "100% de 7 mantenimientos ejecutados en el Distrito 1 (786,68 m2)	354.228,00

174



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

26	GAMS - SUB ALCALDIA D-1	MANTENIMIENTO DE PLAZAS Y PLAZUELAS DISTRITO 1.	Para el mantenimiento de plazas y plazuelas D 1 se incrementan recursos en cumplimiento del Decreto Municipal N° 036/2026, conforme a los lineamientos, criterios y disposiciones establecidos en la referida normativa institucional, presupuesto solicitado para fortalecer la capacidad operativa, administrativa y logística ejecutadas por la Sub Alcaldía D-1. Ajustando dentro de la operacion POA " 100 % de una plaza y/o plazuela mantenida".	97.180,00
26	GAMS - SUB ALCALDIA D-1	MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS D-1	Para el mantenimiento de establecimientos educativos d-1 se incrementan recursos en cumplimiento del Decreto Municipal N° 036/2026, conforme a los lineamientos, criterios y disposiciones establecidos en la referida normativa institucional, presupuesto solicitado para fortalecer la capacidad operativa, administrativa y logística ejecutadas por la Sub Alcaldía D-1. Ajustando dentro de la operacion POA " 100 % de mantenimiento a establecimientos educativos (1 mantenimiento correctivo).	62.990,00
26	GAMS - SUB ALCALDIA D-1	FOMENTO A LA CULTURAL DISTRITO 1	No se modifica el presupuesto y Se Mantiene la operacion POA " 100 % de Actividades de promocion, fomento y fortalecimiento de diversas manifestaciones artistico culturales en el municipio de Sucre (9 actividades culturales)	130.006,00
26	GAMS - SUB ALCALDIA D-1	REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES D-1	No se modifica el presupuesto y Se Mantiene la operacion POA " 100 % de Acciones preventivas ejecutadas (17 acciones ejecutadas de manera preventiva de riesgos y desastres naturales)	76.960,00
26	GAMS - SUB ALCALDIA D-1	FORTALECIMIENTO DESCONCENTRACION SUB- ALCALDIA D-1	En Fortalecimiento Desconcentracion Sub Alcaldia D-1, la reduccion de recursos se efectúa en cumplimiento del Decreto Municipal N° 036/2026, conforme a los lineamientos, criterios y disposiciones establecidos en la referida normativa institucional. Ajustando dentro de la Operacion POA "100% de eficiencia de cumplimiento de resultados alcanzados"	951.267,00
26	GAMS - SUB ALCALDIA D 1	RECONSTRUCCION ACERAS Y BORDILLOS CALLE LOA ENTRE CALLES 25 DE MAYO Y LA PAZ	Se incorpora un nueva operacion y presupuesto para ejecutar el proyecto, incorporando el Resultado Intermedio esperado: "100 % de 1 Reconstrucción Aceras y Bordillos calle Loa entre calles 25 de Mayo y La Paz.	483.148,00
26	GAMS - SUB ALCALDIA D-1	MEJORAMIENTO SEPARADOR VIAL AVENIDA HERNANDO SILES	Se incorpora un nueva operacion y presupuesto para ejecutar el proyecto, incorporando el Resultado Intermedio esperado: "100 % de 1 Mejoramiento Separador vial Av. Hernando Siles.	361.230,00
26	GAMS - SUB ALCALDIA D-1	RECONSTRUCCION ACERAS Y BORDILLOS CALLE CAPITAN ECHEVERRIA ENTRE CALLES JUNIN Y BUSTILLOS	Se incorpora un nueva operacion y presupuesto para ejecutar el proyecto, incorporando el Resultado Intermedio esperado: "100 % de 1 Reconstrucción Aceras y Bordillos calle Capitan Echeverría entre calles Junin y Bustillos.	281.947,00
26	GAMS - SUB ALCALDIA D-1	REPOSICION PAVIMENTO RIGIDO CALLE OVIDIO CESPEDES ENTRE PASAJE FRANCISCO ARGANDOÑA Y CALLE EDUARDO AVAROA	Se incorpora un nueva operacion y presupuesto para ejecutar el proyecto, incorporando el Resultado Intermedio esperado: "100 % de 1 Reposición Pavimento Rígido calle Ovidio Céspedes entre pasaje Francisco Argandoña y calle Eduardo Avaroa.	645.834,00
26	GAMS - SUB ALCALDIA D-1	RECONSTRUCCION ACERAS Y BORDILLOS CALLE SAN ALBERTO ENTRE CALLES EDUARDO AVAROA Y POTOSI	Se incorpora un nueva operacion y presupuesto para ejecutar el proyecto, incorporando el Resultado Intermedio esperado: "100 % de 1 Reconstrucción Aceras y Bordillos calle San Alberto entre calles Eduardo Avaroa y Potosi.	472.678,00
26	GAMS - SUB ALCALDIA D-1	RECONSTRUCCION ACERAS Y BORDILLOS CALLE SERRANO ENTRE CALLES BOLIVAR Y BUSTILLOS	Se incorpora un nueva operacion y presupuesto para ejecutar el proyecto, incorporando el Resultado Intermedio esperado: "100 % de 1 Reconstrucción Aceras y Bordillos calle Serrano entre calles Bolivar y Bustillos.	490.607,00



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

26	GAMS - SUB ALCALDIA D-1	CONSTRUCCION PAVIMENTO CALLE ADOLFO COSTA DURELS ENTRE CALLE MANUEL MOLINA Y AV. JAIME MENDOZA	Se incorpora un nueva operación y presupuesto para ejecutar el proyecto, incorporando el Resultado Intermedio esperado: "100 % de 1 construcción pavimento rígido en la calle Adolfo Durels entre calle Manuel Molina y Av. Jaime Mendoza.	313.749,42
28	SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOVERNABILIDAD	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOVERNABILIDAD	"Se disminuye recursos a la unidad ejecutora en cumplimiento del Decreto Municipal N° 036/2026, conforme a los lineamientos, criterios y disposiciones establecidos en la referida normativa institucional. Mantiene el Resultado Intermedio Esperado: 90% del cumplimiento de los resultados programado, se ajusta el presupuesto de gasto con una disminucion."	2.991.199,00
28	SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOVERNABILIDAD	BANDA MUNICIPAL DE SUCRE	"Se incrementa recursos a la unidad ejecutora en cumplimiento del Decreto Municipal N° 036/2026, conforme a los lineamientos, criterios y disposiciones establecidos en la referida normativa institucional. Mantiene el Resultado Intermedio Esperado: 100% de actividades de promoción, fomento y fortalecimiento de diversas manifestaciones artístico culturales en el municipio de Sucre (320 actividades culturales), se ajusta el presupuesto de gasto con un incremento."	1.317.128,00
28	SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOVERNABILIDAD	FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOVERNABILIDAD	"Se incrementa recursos a la unidad ejecutora en cumplimiento del Decreto Municipal N° 036/2026, conforme a los lineamientos, criterios y disposiciones establecidos en la referida normativa institucional. Mantiene el Resultado Intermedio Esperado: 95% del cumplimiento de los resultados programados, se ajusta el presupuesto de gasto con un incremento."	638.784,00
28	SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOVERNABILIDAD	FORTALECIMIENTO DIRECCION DE COMUNICACION	"Se incrementa recursos a la unidad ejecutora en cumplimiento del Decreto Municipal N° 036/2026, conforme a los lineamientos, criterios y disposiciones establecidos en la referida normativa institucional. Mantiene el Resultado Intermedio Esperado: Difusión del 100% de la información institucional en medios de comunicación radial y televisivo durante el primer semestre Cubrir el todos los actos encomendados por la MAE, garantizando el manejo protocolar. Ejecución de las actividades administrativas para lograr eficiencia en los actos programados en el municipio, se ajusta el presupuesto de gasto con un incremento."	1.743.228,00
28	SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOVERNABILIDAD	FORTALECIMIENTO DIRECCION DE ODECO	"Se mantiene los recursos a la unidad ejecutora en cumplimiento del Decreto Municipal N° 036/2026, conforme a los lineamientos, criterios y disposiciones establecidos en la referida normativa institucional. Mantiene el Resultado Intermedio Esperado: 95% del cumplimiento de los resultados programados 780 Controles de inocuidad alimentaria, 4 Socialización en actividades anuales, Atención de reclamos a consumidores y usuarios diariamente, 720 Operativos de control de agio y especulación."	105.408,00
30	SMIP - DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE	SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA (EMAS)	Se incrementa el presupuesto para el Servicio de Limpieza Urbana (EMAS) para la adquisicion de combustible, por incremento de precios en el mismo, en cumplimiento del Decreto Municipal N° 036/2026, conforme a los lineamientos, criterios y disposiciones establecidos en la referida normativa institucional. Cuenta con Convenio Marco.	16.950.000,00

172



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

30	SMIP - DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE	CONST. CELDA DE EMERGENCIA PARA RESIDUOS SOLIDOS LECHUGUILLAS	Se Disminuyen los recursos programados en el POA aprobado, no se modifican resultados	11.887.276,40
30	SMIP - DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE	CONST. CELDA AUXILIAR PARA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS LECHUGUILLAS	Se incrementa recursos para la continuidad del Proyecto, inscrito la gestion pasada	5.229.899,45
30	SMIP - DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE	IMPLEMENTACION CIERRE DEL BOTADERO MUNICIPAL SUCRE - ZONA LECHUGUILLAS (pre inversion)	Se incrementan recursos a la unidad ejecutora, se crea una nueva operacion, para el ESTUDIO DE DISEÑO TECNICO DE PREINVERSION EDTP, para el cierre del Botadero Mpal. de Lechuguillas	500.000,00
30	SMIP - DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE	FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE	Se DISMINUYEN los recursos a la unidad ejecutora en cumplimiento del Decreto Municipal N° 036/2026, conforme a los lineamientos, criterios y disposiciones establecidos en la referida normativa institucional. Se mantiene los Resultados Programados para la realizacion en la presente gestion.	637.893,00
30	SMIP - DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE	BIODIVERSIDAD FORESTACION Y AREAS PROTEGIDAS	Se DISMINUYEN los recursos a la unidad ejecutora en cumplimiento del Decreto Municipal N° 036/2026, conforme a los lineamientos, criterios y disposiciones establecidos en la referida normativa institucional. Se mantiene los Resultados Programados para la realizacion en la presente gestion.	665.721,75
30	SMIP - DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE	IMPLEMENTACION PROGRAMA DE EDUCACION AMBIENTAL	Se Mantienen los recursos asignados en el POA institucional . Se mantienen los Resultados programados.	85.000,00
30	SMIP - DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE	IMPLEMENTACION PROGRAMA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL	"Se disminuye recursos a la unidad ejecutora en cumplimiento del Decreto Municipal N° 036/2026, conforme a los lineamientos, criterios y disposiciones establecidos en la referida normativa institucional. No se modifican los resultados programados, durante la presente gestion.	207.950,25
30	SMIP - DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE	PROGRAMA DE GESTION AMBIENTAL INDUSTRIAL	Se Mantienen los recursos asignados en el POA institucional . Se mantienen los Resultados programados.	99.748,00
30	SMIP - DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE	GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS	Se incrementan recursos a la unidad ejecutora en cumplimiento del Decreto Municipal N° 036/2026, conforme a los lineamientos, criterios y disposiciones establecidos en la referida normativa institucional. Se crea una Nueva ACTIVIDAD CON SU PROPIO RESULTADO Y PRESUPUESTO: 1 ACCION EJECUTADA PARA LA MITIGACION DE UN IMPACTO AMBIENTAL EN EL BOTADERO MUNICIPAL LECHUGUILLAS	372.063,50
30	SMIP - DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE	PROGRAMA DE CALIDAD DE AGUA Y GESTION DE CUENCAS	Se Mantienen los recursos asignados en el POA institucional . Se mantienen los Resultados programados	107.998,00

A1



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

31	SMIP - DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO PUBLICO	Se incrementan recursos a la unidad ejecutora en cumplimiento del Decreto Municipal N° 036/2026, conforme a los lineamientos, criterios y disposiciones establecidos en la referida normativa institucional. Modifica el Resultado Intermedio esperado A: 100% de Fortalecimiento del Servicio de Alumbrado Publico, 13 Estrategias/ Servicios de Alumbrado publico ejecutadas (13 meses pagados de Noviembre y Diciembre gestion 2025, y de a enero - Noviembre gestion 2026 por el servicio de energia eléctrica a la Compañía Eléctrica Sucre S.A CESSA).	20.792.068,65
31	SMIP - DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO SUCRE	Se incrementan recursos a la unidad ejecutora en cumplimiento del Decreto Municipal N° 036/2026, conforme a los lineamientos, criterios y disposiciones establecidos en la referida normativa institucional. Modifica el Resultado Intermedio esperado A: Mantener al 95% el Servicios de Alumbrado Público en el Municipio de Sucre, 5.860 Estrategias/ servicios de Alumbrado Público realizados (5060 Mantenimientos de luminarias y 800 ampliaciones de luminarias).	3.702.309,00
31	SMIP - DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	SERVICIO COMISIONES RECAUDACIONES TASA DE ALUMBRADO PUBLICO	Se incrementan recursos a la unidad ejecutora en cumplimiento del Decreto Municipal N° 036/2026, conforme a los lineamientos, criterios y disposiciones establecidos en la referida normativa institucional. 100% de Fortalecimiento del Servicio de Alumbrado Publico, 14 Estrategias/ Servicios de Alumbrado publico ejecutadas (14 meses pagados de octubre, noviembre y diciembre gestion 2025, y de enero - noviembre gestion 2026 a la Compañía Eléctrica Sucre S.A. CESSA, por concepto de Comisiones de Recaudación de tasa de alumbrado publico).	872.331,29
32	SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES	FORTALECIMIENTO SECRETARIA DE SALUD EDUCACION Y DEPORTES	Para el Fortalecimiento Secretaria Municipal de Salud Educacion y Deportes la Disminucion de recursos se efectúa en cumplimiento del Decreto Municipal N° 036/2026, conforme a los lineamientos, criterios y disposiciones establecidos en la referida normativa institucional, presupuesto solicitado para fortalecer la capacidad operativa, administrativay logistica ejecutadas por la Secretaria Municipal de Salud Educacion y Deportes. Ajustando dentro de la operacion POA " El presupuesto de gasto con una disminucion, sin afectar los resultados intermedios esperados"	714.436,50
32	SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD EDUCACION Y DEPORTE	Para el Funcionamiento Secretaria Municipal de Salud Educacion y Deportes la disminucion de recursos se efectúa en cumplimiento del Decreto Municipal N° 036/2026, conforme a los lineamientos, criterios y disposiciones establecidos en la referida normativa institucional, presupuesto solicitado para fortalecer la capacidad operativa, administrativay logistica ejecutadas por la Secretaria Municipal de Salud Educacion y Deportes. Ajustando dentro de la operacion POA " El presupuesto de gasto con una disminucion, sin afectar los resultados intermedios esperados"	3.610.619,50

170



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

34	SMIP - DIRECCION INTEGRAL MUNICIPAL DE GESTION DE RIESGOS	FORTALECIMIENTO DIRECCION INTEGRAL MUNICIPAL DE GESTION DE RIESGOS	Se disminuye recurso de la categoria Fortalecimiento Direccion Integral Municipal de Gestion de Riesgos en cumplimiento del Decreto Municipal N° 036/2026, conforme a los lineamientos, criterios y disposiciones establecidos en la referida normativa institucional, cabe mencionar que no afecta en su resultado intermedio esperado.	807.488,25
34	GESTION DE RIESGOS	SEGURO AGRARIO MINKA-	Para Seguro Agrario Minka, la reduccion de recursos es de acuerdo a convenio	570.510,00
34	GESTION DE RIESGOS	REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES	No se modifica el presupuesto y no se modifican los resultados esperados.	511.563,00
42	TRANSPARENCIA	FORTALECIMIENTO DIRECCION DE TRANSPARENCIA	No se modifica el presupuesto y no se modifican los resultados esperados 95 % De eficiencia de cumplimiento de resultados alcanzados	280.013,00
34	GESTION DE RIESGOS	SISTEMA MUNICIPAL DE ALERTA TEMPRANA	No se ejecutara esta gestion por lo tanto se hace la reduccion del presupuesto en su totalidad, por lo cual modifica su resultado inmediato esperado: Ejecutar al 100% los programas de acciones de prevención de riesgos y desastres en el Municipio de Sucre. (0 Acciones Preventivas: 0 Consultoria y Adquisicion de 0 Acelerómetro)	0
10	GESTION DE RIESGOS	PROVISION DE GASTOS G.A.M.S.	Se incrementan recursos a la unidad ejecutora en cumplimiento del Decreto Municipal N° 036/2026, conforme a los lineamientos, criterios y disposiciones establecidos en la referida normativa institucional. Modifica el Resultado Intermedio esperado A: 95% de eficiencia de cumplimiento de resultados alcanzados en gasto corriente e inversion publica de manera efectiva	511734

Fuente: Elaboración Propia

La presente solicitud, es considerada con recursos de PROVISIÓN DE GASTOS SMIP, SALDOS CAJA Y BANCO GAMS, SALDOS CAJA Y BANCO SUS, SALDO CAJA Y BANCOS ATENCION Y PROMOCION BALLET MUNICIPAL, y con RECURSOS PROPIOS de las mismas unidades.

El resultado de las modificaciones realizadas se presenta en el ANEXO Plan Operativo Anual (POA), que detalla las categorías programáticas y sus montos con su respectiva fuente sumando el total del Nuevo monto ajustado POA y Presupuesto GAMS 2026 de Bs. 636.954.690.91, (seiscientos treinta y seis millones novecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa con 91/100 bolivianos).

IV. CONCLUSIONES

El presente trámite tiene como finalidad atender la SOLICITUD DE MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS INSCRIPCIÓN SALDOS CAJA Y BANCOS DEL GAMS - GESTION 2026, requerido por la entidad, a efecto de aprobar el PRESUPUESTO y POA ajustado, en el marco de la normativa vigente.

De la revisión de Antecedentes, informes y documentación adjunta presentada dentro el requerimiento de la presente modificación POA y Presupuesto, las mismas se enmarcan en la normativa presupuestaria vigente y en el Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones GAMS (RE-SPO) Artículo 18 modificaciones al POA "...sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a las Acciones De Corto Plazo Especifica, en el marco de lo dispuesto por el Art. 20 de las NB-SPO" y demás normativa precisa.

169



De acuerdo a lo precedente se concluye:

- La presente solicitud de Modificación POA y Presupuesto ha sido desarrollada en atención a la necesidad de **ajustar el POA institucional, en relación al presupuesto asignado y aprobado en la LEY N°1705 - LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2026.**
- Así mismo, la presente solicitud de Modificación POA y Presupuesto, se fundamenta y responde al **PLAN DE AUSTERIDAD** llevado adelante por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio, a efectos de optimizar los limitados recursos y dar continuidad a la gestión pública institucional, contando, respaldado **DECRETO AUTONÓMICO MUNICIPAL DE SUCRE N°036/2026, de FECHA 30 DE JUNIO 2026**, misma que determina la aprobación e implementación de medidas de austeridad, racionalización, contención y optimización del gasto público en el ámbito del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
- La presente solicitud, es considerada con recursos de PROVISIÓN DE GASTOS SMIP (adjunto informe técnico de disminución N° 20/2026 SMIP), SALDOS CAJA Y BANCO GAMS, SALDOS CAJA Y BANCO SUS, SALDO CAJA Y BANCOS ATENCION Y PROMOCION BALLET MUNICIPAL y con RECURSOS PROPIOS de las mismas unidades.
- La Presente solicitud de Modificación POA y Presupuesto, incorpora nuevas Acciones de corto plazo, modifica los Resultados Esperados de la gestión 2025, incorpora nuevas operaciones, bienes y servicios demandados, con sus respectivas Tareas, modifica el presupuesto de las unidades solicitantes, así como el presupuesto del POA 2026 del GAMS.
- El monto total ajustado de la presente MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS INSCRIPCIÓN SALDOS CAJA Y BANCOS DEL GAMS - GESTION 2026, asciende a **Bs. 636.954.690.91, (seiscientos treinta y seis millones novecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa con 91/100 bolivianos)** monto que **reordena e iguala el POA NO** registrado con el Presupuesto cargado en el sistema SIGEP.
- Finalmente, de acuerdo a requerimiento de las unidades solicitantes se procederá a la Modificación POA: FORMULARIOS POA (Formularios Programación de Acciones de Corto Plazo, Determinación de Operaciones y Tareas, y formulario de Requerimientos)

V. RECOMENDACIONES

En el marco de la normativa vigente con la finalidad de dar viabilidad a la presente SOLICITUD DE MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS INSCRIPCIÓN SALDOS CAJA Y BANCOS DEL GAMS - GESTION 2026, se recomienda la modificación de la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°486/2025 LEY DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL POA GESTION 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2026 – 2030 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE”.

Es cuanto informamos a su autoridad, para fines consiguientes.

Atentamente,

Lic. María Luisa Antequera Guerra
PROFESIONAL
JEFATURA DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO
G.A.M.S.

C.c / Arch
Adjuto: 128 folders Amarillos
6 archivadores de Palanca

Ing. Miroslava Tito Portillo
Ingeniero de sistemas de S.M.P.D.
G.A.M.S.

Lic. Hugo Manuel Gareca Llano
JEFE DE PLANIFICACION DEL
DESARROLLO G.A.M.S.

Lic. Juan Rodríguez
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
ESTRATÉGICA Y OPERATIVA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Lic. Rosalinde P. Chavez Gonzales
CONTADOR PUBLICO DE LA S.M.P.D.
G.A.M.S.

Lic. Delgadillo Navarro
ENCARGADO II EN PROGRAMACION
S.M.P.D. - G.A.M.S.

168



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

PRESUPUESTO AJUSTADO POA - 2026

SUCRerenace
Gestión 2026-2031

168

PRESUPUESTO AJUSTADO POA 2026

U.E	ESTRUCTURA PROGRAMATICA			DENOMINACIÓN PROYECTO/ ACTIVIDAD	PRESUPUESTO AJUSTADO
	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD		
10	0	0	16	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO	2.271.861,00
22	111	11010333100000	0	CONST. EMBOVEDADO CALLE S/D J.V. HONDURAS ZONA EL MORRO	3.750.990,00
30	140	NUEVO	0	IMPLEMENTACION CIERRE DEL BOTADERO MUNICIPAL SUCRE - ZONA LECHUGUILLAS (pre inversion)	500.000,00
31	160	0	10	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO SUCRE	3.702.309,00
15	172	11010340600000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. BICENTENARIO J.V. 27 DE MAYO	508.474,00
19	222	0	6	MANTENIMIENTO CAMPOS DEPORTIVOS D-7	10.585,00
9	223	11010332500000	0	AMPL. DE CAMPO DE CESPED SINTETICO COMPLEJO DEPORTIVO ZONA GARCILAZO	3.845.763,00
30	340	0	12	FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE	637.893,00
22	340	0	82	FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	651.066,00
22	340	0	87	FORTALECIMIENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	1.986.788,00
13	350	02873223700000	0	IMPLEM. PLANTA DE PROCES. DE MAT. PRIMA DE DESECHOS ORG. PROVENIENTES DE MATADEROS (RENDERING) MUN. (SUCRE)	224.500,00
26	0	0	7	FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 1	1.074.726,00
16	0	0	10	FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 4	1.113.630,50
17	0	0	11	FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 5	1.073.841,00
20	0	0	14	FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 8	1.051.679,00
22	97	0	18	PROVISION DE GASTO SMIP	3.172.458,26
19	100	11010342700000	0	CONST. ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN DE H°C° COMUNIDAD SOICO B	193.145,00
19	100	11010342900000	0	CONST. ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN DE H°C° COMUNIDAD MOJON PAMPA	179.909,00
19	100	11010343300000	0	CONST. ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN DE H°C° COMUNIDAD GUAYAVITAYOC	192.203,00
20	100	11010343400000	0	AMPL. MURO DEFENSIVO COMUNIDAD MARACURY	250.900,00
19	100	11010343500000	0	CONST. ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN DE H°C° COMUNIDAD ARABATE 1	188.755,00
19	100	11010343900000	0	CONST. ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN DE H°C° COMUNIDAD VALLE PARAISO	188.437,00
20	100	11010344100000	0	RECONST. MURO DEFENSIVO SUNCHU PAMPA	250.000,00
19	100	11010346600000	0	CONST. ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN DE H°C° COMUNIDAD SAUSAL	214.775,00
19	100	11010348100000	0	CONST. MURO DE PROTECCIÓN DE H°C° COMUNIDAD VALLE GRANDE	188.955,00
19	100	11010349000000	0	CONST. ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN DE H°C° COMUNIDAD SURIMA I	187.574,00
19	100	11010350100000	0	CONST. MURO DE PROTECCIÓN DE H°C° COMUNIDAD SAN LUIS DEL CHACO	179.780,00
19	100	11010351200000	0	CONST. ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN DE H°C° COMUNIDAD CHACO	184.924,00
19	100	11010351400000	0	CONST. ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN DE H°C° COMUNIDAD CHACARILLA	194.797,00
21	101	0	3	APOYO A LA PRODUCCION AGRICOLA BAJO CUBIERTA	460.049,00
20	101	0	6	APOYO A LA PRODUCCION D-8	1.038.500,00
34	101	0	65	SEGURO AGRARIO MIINKA-	570.510,00
20	110	0	2	MANTENIMIENTO SERVICIOS ALCANTARILLADO SANITARIO D-8	7.500,00
16	110	0	14	MANTENIMIENTO DE SANEAMIENTO BASICO D-4	81.850,00
19	110	0	15	MANTENIMIENTO DE POZOS SEPTICOS	0,00
15	111	11010333300000	0	CONST. EMBOVEDADO J.V. TUCSUPAYA BAJA	234.324,00
14	111	11010346700000	0	CONST. POTE0 J.V. VILLA FLORES ZONA LECHUGUILLAS	206.996,00
14	111	11010347400000	0	CONST. POTE0 J.V. VILLA ROSA	211.620,00
14	111	11010347800000	0	CONST. POTE0 J.V. VILLA ARMONIA UNO	234.363,00
17	111	11010348800000	0	CONST. ALCANTARILLADO PLUVIAL AV. MANUEL UGARTE J.V. FINAL GUEREO	186.719,00
17	111	11010351100000	0	CONST. ALCANTARILLADO PLUVIAL CALLE S/D J.V. SENDA NUEVA	129.735,00
18	111	11010352600000	0	CONST. SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO COMUNIDAD GUERRA LOMA	374.234,00
18	111	11010352700000	0	CONST. SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO COMUNIDAD AZARI BAJA	349.083,00
16	111	11010352800000	0	CONST. POZO SEPTICO PARA ALCANTARILLADO J.V. BUENA VISTA II	88.601,00
18	111	11010352900000	0	CONST. SISTEMA DE ALCANTARILLADO CALLE PUSAJ -- COMUNIDAD CAMPESINA KORA KORA ALTA	210.239,00
16	111	11010353200000	0	CONST. EMBOVEDADO FINAL QUEBRADA RIO QUIRPINCHACA J.V. CLOTILDE VILLA	375.140,00
16	111	NUEVO	0	CONSTRUCCION EMBOVEDADO TORRENTERA J.V. RINCON LA CALANCHA	437.349,00
15	111	11010355400000	0	RECONST. EMBOVEDADO SECTOR PARQUE MULTIPROPOSITO J.V. JULIO RENDON	38.325,11
20	121	11010342300000	0	AMPL. SISTEMA DE MICRORIEGO MELGARAYUK	250.000,00
20	121	11010342500000	0	CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO POR BOMBEO QUESERA	257.280,00
20	121	11010342600000	0	CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO SIÑIPAMPA	272.540,00
20	121	11010343200000	0	MEJ. MICRORIEGO MOLLE MOLLE D-8	260.462,00
20	121	11010343600000	0	AMPL. MICRORIEGO IRUPAMPA	287.389,00
20	121	11010343700000	0	CONST. SISTEMAS DE MICRORIEGO COMUNIDAD KHUSILLO	287.575,00
20	121	11010343800000	0	AMPL. MICRORIEGO POR BOMBEO HUANCARANI	259.963,00
20	171	11010355800000	0	CONST. PLAZA CENTRALIA MARAGUA	924,00

MeC

20	172	11010355700000	0	CONST. OBRAS DE ARTE CAMINO DE ACCESO COMUNIDAD YURUBAMBA	2.788,00
20	180	11010296800000	0	CONST. PUENTE VEHICULAR COMUNIDAD MAMA HUASI	31.552,00
18	121	11010353800000	0	CONST. TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA RIEGO COMUNIDAD GUZMAN	142.737,00
18	121	11010353900000	0	CONST. RESERVORIOS DE AGUA PARA RIEGO COMUNIDAD PATA CKATALLA	223.468,00
18	121	11010354100000	0	CONST. RESERVORIOS DE AGUA PARA RIEGO COMUNIDAD ARABATE	274.005,00
18	121	11010354200000	0	CONST. RESERVORIOS DE AGUA PARA RIEGO COMUNIDAD SIVISTO	165.088,00
30	130	0	22	SERVICIO DE MANTENIMIENTO AREAS VERDES (EMAVS)	13.330.000,00
30	133	0	1	IMPLEMENTACION PROGRAMA RED MONICA	115.835,00
30	133	0	21	CENTRO DE CONTROL DE EMISION DE GASES Y CONTAMINACION ACUSTICA DE MOTORIZADOS	261.139,00
14	136	11010335800000	0	REMODO. PLAZUELA SAN JUAN BOSCO D-2	360.109,00
19	160	0	21	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO D-7	44.640,00
41	160	11010320600000	0	MEJ. DEL ALUMBRADO PUBLICO CON LUMINARIAS LED EN VIAS PRINCIPALES DEL MUNICIPIO DE SUCRE	4.381.726,00
41	160	11010331100000	0	MEJ. DEL ALUMBRADO PUBLICO CON LUMINARIAS LED EN VIAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE	20.662.209,00
1	170	0	1	SERVICIO PARQUES MUNICIPALES	209.004,00
41	171	11010314500000	0	CONST. PARQUE URBANO KARAPANZA ZONA EL TEJAR	4.563.665,00
41	171	11010316600000	0	CONST. PARQUE URBANO DEL BICENTENARIO BARRIO LOS OLMO	1.253.267,00
16	171	110103321000000	0	CONST. MURO DE CONTENCIÓN PARA ESTABILIZACIÓN DE TALUD J.V. MARÍA AUXILIADORA	195.448,00
15	171	11010333400000	0	CONST. PARQUE RECREACIONAL J.V. MACA	209.471,00
15	171	11010334200000	0	CONST. PARQUE URBANO J.V. MISERICORDIA	417.524,00
15	171	11010334500000	0	CONST. MURO DE CONTENCION CALLE S/D J.V. VILLA GALENO	219.476,00
14	171	11010334600000	0	CONST. MURO PERIMETRAL AREA DE EQUIPAMIENTO J.V. VIDA NUEVA	199.913,00
15	171	11010335100000	0	CONST. MURO DE CONTENCION QUEBRADA J.V. 6 DE JUNIO	218.827,00
15	171	11010335700000	0	CONST. MURO PERIMETRAL AREA DE EQUIPAMIENTO J.V. BABILONIA	193.004,00
14	171	11010336000000	0	CONST. PARQUE INFANTIL J.V. BUENA VISTA 19	200.891,00
14	171	11010336400000	0	CONST. PARADA DE TRANSPORTE PUBLICO CALLE PANAMA J.V. GARCILAZO	83.373,00
14	171	11010336500000	0	CONST. MURO DE CONTENCION CALLE MAIRANA J.V. JORGE ZAMORA	149.269,00
14	171	11010336800000	0	CONST. MURO DE CONTENCION CALLE S/D J.V. SAN LUCAS	149.558,00
14	171	11010336900000	0	CONST. MURO DE CONTENCION CALLE MANUEL DURAN J.V. SAGRADA FAMILIA A	149.989,00
14	171	11010337100000	0	CONST. MURO DE CONTENCION CALLE QANCHIS ESQ. CALLE SOJTA J.V. VILLA ARMONIA A	149.982,00
14	171	11010337400000	0	CONST. MURO DE CONTENCION AREA DE EQUIPAMIENTO J.V. ALGARROBAL	149.411,00
15	171	11010339400000	0	CONST. MURO DE CONTENCION SALON J.V. VILLA URKUPIÑA A	213.169,00
15	171	11010339700000	0	CONST. MURO DE CONTENCION SECTOR QUEBRADA J.V. 21 DE OCTUBRE	226.436,00
15	171	11010339900000	0	CONST. MURO DE GAVION CALLE S/D J.V. SANTA CECILIA	216.806,00
14	171	11010340000000	0	CONST. MURO DE CONTENCION SECTOR CAMPO DEPORTIVO J.V. VILLA 15 DE NOVIEMBRE	199.661,00
14	171	11010340100000	0	CONST. MURO DE CONTENCION CALLE S/D J.V. PALTA LOMA NORTE	149.771,00
15	171	11010340300000	0	CONST. MURO DE CONTENCION CALLE S/D SECTOR CAMPO DEPORTIVO J.V. 6 DE ABRIL	209.882,00
20	171	11010342800000	0	CONST. MURO PERIMETRAL SALON MULTIFUNCIONAL MAJADA	238.850,00
17	171	11010347100000	0	CONST. PARQUE INFANTIL J.V. BICENTENARIO B	209.270,00
14	171	11010347200000	0	CONST. MURO DE CONTENCION J.V. GARCILAZO	80.740,00
17	171	11010348700000	0	CONST. AREA DE ESPARCIMIENTO DEL ADULTO MAYOR J.V. SICA SICA	215.636,00
17	171	11010349100000	0	CONST. MURO DE CONTENCION SALON MULTIFUNCIONAL AV. DEL EJERCITO	199.143,00
16	171	11010354000000	0	CONST. MURO DE CONTENCION ESTRIBO DERECHO PUENTE VEHICULAR J.V. EL TEJAR	309.026,00
16	171	11010354300000	0	CONST. MURO DE CONTENCION AV. ENDE J.V. ENDE SANTA ROSA	234.614,00
16	171	NUEVO	0	CONSTRUCCION MURO DE CONTENCION CAMPO DEPORTIVO J.V. NUEVO MUNDO	558.648,00
23	172	11010331400000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. ALEGRIA - LA BARRANCA JUNTA VECINAL MOJON PAMPA	1.511.350,51
23	172	11010331500000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. ALEGRIA - LA BARRANCA JUNTA VECINAL VUELTA GRANDE	1.819.806,94
23	172	11010331600000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. ALEGRIA - LA BARRANCA JUNTA VECINAL 17 DE ABRIL D-6	684.821,81
23	172	11010331700000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. ALEGRIA - LA BARRANCA JUNTA VECINAL 20 DE JUNIO D-6	797.282,03
15	172	11010333500000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D J.V. SIMON BOLIVAR	166.860,00
15	172	11010333600000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE UMALA J.V. ALTO SAN LUIS	195.359,00
15	172	11010333800000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES S/D J.V. SANTA MARIA MICAELA	201.241,00
15	172	11010333900000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE INGRESO J.V. URBANIZACION BOLIVARIANA	215.825,00
15	172	11010334000000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO PASAJES PEATONALES TRAMO 1 Y TRAMO 2 J.V. ALTO SAN PEDRO	184.583,00
15	172	11010334100000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE PALCA J.V. LAGUNILLAS NORTE POTOSI	210.525,00
15	172	11010334300000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D J.V. YURAC YURAC SUR ZONA MEDIA	209.257,00
15	172	11010334400000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D J.V. ALTO MEXICO	231.017,00
14	172	11010334800000	0	CONST. ESCALINATA CALLE 2 J.V. BARTOLINA SISA	168.677,00
15	172	11010335400000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE PROFESOR ROBERTO LEYTON J.V. SANTO DOMINGO	193.074,00
15	172	11010335900000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE 1 Y CALLE S/D J.V. JUANA AZURDUY DE PADILLA	204.868,00
15	172	11010336100000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE LEON DE JUDA J.V. ISRAEL	213.386,00
14	172	11010336200000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE OSCAR ALFARO ENTRE CALLES DEMETRIO CANELAS Y OCTAVIO CAMPERO	358.262,00
15	172	11010336300000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D J.V. NUEVO AMANECER A	196.018,00
15	172	11010336600000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE 1 J.V. ALTO VILLA TUNARI	181.651,00
15	172	11010336700000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D J.V. ESTADOS UNIDOS	199.968,00
15	172	11010337000000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO INGRESO HOGAR VIRGEN DE LA YEDRA J.V. HOLANDA	165.852,00
15	172	11010337200000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D INGRESO J.V. EL VILLAR	129.405,00
15	172	11010337300000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE PROF. VICTOR SANCHEZ R. J.V. MAGISTERIO RURAL	230.341,00
15	172	11010337600000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D J.V. NUEVA VIDA	232.437,00
14	172	11010337700000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES S/D J.V. HORNO CKASA B	200.000,00
16	172	NUEVO	0	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE MIGUEL DE RODAS J.V. MAX RODRIGUEZ	728.611,00
16	172	NUEVO	0	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO INTERSECCION AV. ENDE J.V. EL MIRADOR II	258.377,00
16	172	NUEVO	0	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D J.V. 1 DE MAYO	572.767,00
16	172	NUEVO	0	CONSTRUCCION PAVIMENTO ARTICULADO CALLE FINAL POCOATA J.V. ALTO ARANJUEZ	885.702,00

165

16	172	NUEVO	0	CONSTRUCCION PAVIMENTO ARTICULADO CALLE S/D J.V. MAX TOLEDO	414.631,00
15	172	11010337800000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE DUBAI J.V. BELEN	234.144,00
14	172	11010337900000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D SECTOR CAMPO DEPORTIVO J.V. SAN MATIAS	125.145,00
14	172	11010338000000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D J.V. MOLLE MOLLE A DISTRITO 2	161.804,00
14	172	11010338100000	0	CONST. PAVIMENTOS RIGIDOS CALLES PARAISO Y LOS PINOS J.V. LA PLATA	270.211,00
14	172	11010338200000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE JESUS LARA J.V. LITORAL DEL NORTE	174.779,00
15	172	11010338300000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE A Y CALLE 1 J.V. ENTRE RIOS	225.464,00
14	172	11010338400000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D J.V. BELLA VISTA ZONA LECHUGUILLAS	156.002,00
14	172	11010338500000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE DANIEL SANCHEZ BUSTAMANTE J.V. LA AMISTAD B	150.000,00
15	172	11010338600000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO INTERSECCION CALLES ILLIMANI Y PASAJE ENCUENTRO J.V. ANDINO	156.404,00
15	172	11010338700000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES S/D J.V. NUEVO AMANECER NORTE	183.132,00
14	172	11010338800000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D MANZANA A J.V. HUAYNANI	200.004,00
15	172	11010338900000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D J.V. 10 DE NOVIEMBRE	231.611,00
14	172	11010339000000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D J.V. VILLA TUNARI	163.302,00
15	172	11010339100000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE LAS DALIAS J.V. VILLA FLORES PATACON	214.260,00
15	172	11010339200000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES S/D J.V. SAN LUIS	200.842,00
14	172	11010339500000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D J.V. VILLA MARGARITA	199.849,00
14	172	11010339600000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D J.V. SAN RAFAEL ZONA LECHUGUILLAS	195.261,00
14	172	11010339800000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D J.V. VILLA FLORES D-2	149.797,00
15	172	11010340200000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES S/D J.V. NUEVA ESPERANZA	212.011,00
15	172	11010340400000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D J.V. AGUAS BLANCAS	172.177,00
15	172	11010340500000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO AVENIDA S/D J.V. 12 DE SEPTIEMBRE	205.181,00
15	172	11010340700000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE CHAYANTA J.V. 5 DE SEPTIEMBRE	165.569,00
15	172	11010340900000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE RICARDO ALBA J.V. EL NIÑO	145.769,00
15	172	11010341100000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D J.V. JERUSALEN ALTO	265.748,00
15	172	11010341300000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES S/D J.V. ALTO VILLA ROSARIO	240.529,00
15	172	11010341400000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D J.V. AROMA	228.914,00
15	172	11010341600000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D J.V. BAJO SANTO DOMINGO	198.451,00
15	172	11010341700000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D J.V. PALESTINA	230.226,00
15	172	11010341800000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. ZANABRIA ENTRE CALLE SAUCE Y CALLE COPAVILLQUE J.V. PORTUGAL	195.507,00
15	172	11010341900000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE 1 J.V. RESIDENCIAL	224.439,00
15	172	11010342000000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D J.V. SAN JACINTO	205.655,00
15	172	11010342100000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES JUSTICIA Y ALEGRIA J.V. UNIDAD	216.545,00
20	172	11010342200000	0	CONST. BADEN SECTOR MATARANI MAYU COMUNIDAD TURQUYCHI	286.483,00
14	172	11010344000000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D J.V. KOLPA TOCKO BAJO DISTRITO 2	199.115,00
14	172	11010344200000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE CORNELIO DURAN J.V. POCONAS	199.218,00
14	172	11010344300000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO INTERSECCION CALLES S/D J.V. MARANATHA	149.731,00
14	172	11010344400000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D J.V. KOLPA TOCKO	158.186,00
14	172	11010344500000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE MOXOS J.V. ALTO MESA VERDE	128.765,00
14	172	11010344600000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE LIBERTADOR SIMON BOLIVAR J.V. LIBERTADOR SIMON BOLIVAR	149.147,00
17	172	11010344700000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D J.V. SHEKINA	165.084,00
14	172	11010344800000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D J.V. BARRIO LINDO	196.179,00
17	172	11010344900000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO VIA SECUNDARIA J.V. SANCHO C	173.796,00
17	172	11010345100000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO VIA COLECTORA J.V. URBANIZACION FABRILES	173.403,00
14	172	11010345200000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D J.V. BARTOLINA SISA A ZONA TOMAS KATARI	198.991,00
17	172	11010345300000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE KERPEN J.V. CIUDADELA KOLPING	165.547,00
17	172	11010345500000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D J.V. EL TROPICAL	166.481,00
14	172	11010345600000	0	CONST. PAVIMENTOS RIGIDOS VARIOS TRAMOS CALLES S/D J.V. MIRAFLORES NORTE	189.626,00
14	172	11010345900000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE TAPACARI J.V. MORRO MUNICIPAL	219.337,00
14	172	11010346000000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D J.V. MOLLE MOLLE CENTRO	168.764,00
14	172	11010346100000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO ACCESO UNIDAD EDUCATIVA SAN RAFAEL D-2	177.883,00
17	172	11010346200000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D J.V. VILLA JUANA	180.162,00
14	172	11010346300000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO PASAJE S/D J.V. BICENTENARIO	132.643,00
17	172	11010346500000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE FRANCIA J.V. EUROPA CENTRAL	169.260,00
14	172	11010346800000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D J.V. LUIS ESPINAL ZONA LECHUGUILLAS	150.707,00
14	172	11010347000000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE K'ULLKU UJ J.V. VILLA ARMONIA UNO	206.510,00
17	172	11010347300000	0	CONST. ESCALINATA J.V. ZUDAÑEZ	239.787,00
17	172	11010347600000	0	CONST. ESCALINATA BERLIN J.V. ALEMANIA UNIDA	279.961,00
14	172	11010347700000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D J.V. CERRO VERDE	150.219,00
17	172	11010347900000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE KIOTO J.V. BAJO JAPON	180.812,00
17	172	11010348200000	0	CONST. PAVIMENTO ARTICULADO PASAJE SANTA FE J.V. SAGRADO CORAZON ALTO	76.098,00
17	172	11010348400000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE INDEPENDENCIA J.V. 30 DE AGOSTO	174.294,00
17	172	11010348500000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE VIOLETAS ESQUINA CALLE GUILLERMO VISCARRA J.V. SAN ANTONIO ALTO	207.131,00
17	172	11010348600000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO VIA LOCAL J.V. 20 DE DICIEMBRE	134.229,00
17	172	11010348900000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO VIA PRINCIPAL J.V. UNION PROVINCIAL	191.450,00
17	172	11010349300000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D J.V. VILLA LAGUNA	94.222,00
17	172	11010349400000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D J.V. ALTO HUAYRAPATA	83.006,00
17	172	11010349500000	0	CONST. ESCALINATA J.V. PANAMERICANO	237.141,00
17	172	11010349600000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO VIA COLECTORA J.V. PUCA LOMA"	193.036,00
17	172	11010349700000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D J.V. CRUCE AZARI	165.116,00
17	172	11010349900000	0	CONST. ESCALINATA J.V. URBANIZACION LOYOLA	139.565,00
17	172	11010350000000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO VIA PRINCIPAL J.V. BUENA VISTA	165.157,00

104

17	172	11010350200000	0	CONST. ENLOSETADO TRAMO SEGUNDA ESTACION CALLE S/D J.V. CHURUQUELLA	165.129,00
17	172	11010350300000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE SANTA RITA ESQUINA BETANIA J.V. SAN LAZARO ALTO	194.192,00
17	172	11010350400000	0	CONST. ESCALINATA J.V. PATRIA NUEVA	244.863,00
17	172	11010350500000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE MONACO J.V. 20 DE MARZO	195.468,00
17	172	11010350600000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE OCCIDENTAL J.V. HERA PAMPA	154.385,00
17	172	11010350700000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO VIA SECUNDARIA C J.V. LAS PEÑAS	151.572,00
17	172	11010350800000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO VIA SECUNDARIA 3 J.V. CAZA Y PESCA	159.984,00
17	172	11010350900000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO VIA SECUNDARIA 4 J.V. 30 DE MAYO	178.106,00
17	172	11010351000000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO VIA PRINCIPAL J.V. LOS ANGELES, LAS VEGAS Y NUEVA CHUQUISACA	556.073,00
18	172	11010351300000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. SUCRE – COMUNIDAD C'KOCHIS	183.978,00
18	172	11010351500000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO JUNTA VECINAL VILLA PARAISO VIA SECUNDARIA 5	178.042,00
17	172	11010351600000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE Nº 2 J.V. SAN ISIDRO	145.487,00
18	172	11010351700000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO JUNTA VECINAL 19 DE ENERO SANTA CATALINA CALLE S/D	225.602,00
17	172	11010351800000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE GRAN CHACO J.V. COPACABANA	136.062,00
18	172	11010351900000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO JUNTA VECINAL QKORA QKORA ALTA "A" CALLE 2	209.570,00
18	172	11010352000000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO JUNTA VECINAL DURAZNAL CALLE 4 DE MARZO	150.120,00
16	172	11010352100000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D J.V. ALTO SENAC	179.667,00
18	172	11010352200000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO JUNTA VECINAL LAS 7 CASCADAS CALLE 4	214.771,00
18	172	11010352300000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO JUNTA VECINAL LAS VEGAS CALLE SECUNDARIA 1	250.357,00
18	172	11010352400000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO COMUNIDAD LOMA GRANDE ALTA B	329.189,00
18	172	11010352500000	0	CONST. ADOQUINADO JUNTA VECINAL VUELTA GRANDE CALLE PRINCIPAL	378.481,00
16	172	11010353700000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES S/D J.V. MINEROS	620.223,00
16	172	11010354400000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO INTERSECCION J.V. ALTO PARAISO – J.V. LA GUARDIA	244.478,00
16	172	11010354500000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D J.V. LA GUARDIA	342.047,00
15	172	11010354900000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE 2 J.V. 27 DE MAYO	219.013,00
22	172	11010100900000	0	CONT. DISTRIBUIDOR VIAL TINTAMAYU (PAGO PLAN DE PAGOS EMPRESTITO ISA CONCRETEC)	5.131.944,61
23	172	NUEVO	0	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO PASAJE GANDARILLAS ZONA TERMINAL DE BUSES	1.899.235,81
23	172	NUEVO	0	"CONSTRUCCION VIA VEHICULAR CALLE URCULLO ENTRE BOLIVAR Y AVAROA"	2.000.000,00
23	173	0	7	MANTENIMIENTO DE VIAS CON PAVIMENTO FLEXIBLE	315.000,00
14	175	11010335000000	0	MEJ. SALON MULTIFUNCIONAL J.V. VILLA MESA VERDE BAJO	149.996,00
14	175	11010335200000	0	REMODO. SALON MULTIFUNCIONAL J.V. ALTO SAN JUANILLO A	267.500,00
14	175	11010335500000	0	AMPL. MURO DE CONTENCIÓN CALLE SAMAYPATA J.V. LOYOLA BAJO	149.433,00
14	175	11010345000000	0	AMPL. MURO DE CONTENCIÓN CALLE S/D J.V. EDEN	201.042,00
14	175	11010345400000	0	AMPL. MURO DE CONTENCIÓN PASAJE TARVITA J.V. ALTO DELICIAS PLAN 123	149.905,00
17	175	11010345700000	0	AMPL. MURO DE CONTENCIÓN VIA PRINCIPAL J.V. VILLA CONCEPCION SANCHO	172.673,00
17	175	11010348300000	0	AMPL. SALON MULTIFUNCIONAL J.V. SAGRADO CORAZON BAJO	174.993,00
1	176	0	4	MANTENIMIENTO PARQUES MUNICIPALES	118.353,00
20	176	0	5	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS D-8	20.000,00
41	178	11010331300000	0	MEJ. CICLOVIA ZONA PACHAMAMA - EL TEJAR	14.583.290,00
15	178	11010333700000	0	AMPL. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D ENTRE BARRIO NUEVA ESPERANZA Y VILLA GRANADA A	172.494,00
15	178	11010334700000	0	AMPL. VIA PEATONAL LOS CEIBOS J.V. LOS TARCOS	205.698,00
15	178	11010334900000	0	AMPL. PAVIMENTO RIGIDO CALLES S/D J.V. BETHEL	209.961,00
14	178	11010339300000	0	AMPL. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D J.V. CATAVI	199.647,00
15	178	11010340800000	0	AMPL. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D J.V. 21 DE SEPTIEMBRE ZONA NORTE	206.891,00
15	178	11010341000000	0	AMPL. PAVIMENTO RIGIDO CALLE GETSEMANI J.V. SINAI	228.623,00
15	178	11010341200000	0	AMPL. PAVIMENTO RIGIDO J.V. SAN SEBASTIAN B ZONA MEDIA	205.148,00
15	178	11010341500000	0	AMPL. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D ENTRE BARRIOS PLAN 3000 Y 10 DE NOVIEMBRE	230.326,00
14	178	11010345800000	0	AMPL. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D J.V. MORRO MAGISTERIO ZONA TOMAS KATARI	198.536,00
17	178	11010348000000	0	AMPL. PAVIMENTO RIGIDO CALLE SANTA CLARA J.V. SAGRADO CORAZON CENTRO	184.990,00
17	178	11010349800000	0	AMPL. PAVIMENTO RIGIDO J.V. SEÑOR SANTIAGO	187.631,00
26	178	NUEVO	0	RECONSTRUCCION ACERAS Y BORDILLOS CALLE LOA ENTRE CALLES 25 DE MAYO Y LA PAZ	483.148,00
26	178	NUEVO	0	MEJORAMIENTO SEPARADOR VIAL AVENIDA HERNANDO SILES	361.230,00
26	178	NUEVO	0	RECONSTRUCCION ACERAS Y BORDILLOS CALLE CAPITAN ECHEVERRIA ENTRE CALLES JUNIN Y BUSTILLOS	281.497,00
26	178	NUEVO	0	REPOSICION PAVIMENTO RIGIDO CALLE OVIDIO CESPEDES ENTRE PASAJE FRANCISCO ARGANDOÑA Y CALLE EDUARDO AVAROA	645.834,00
26	178	NUEVO	0	RECONSTRUCCION ACERAS Y BORDILLOS CALLE SAN ALBERTO ENTRE CALLES EDUARDO AVAROA Y POTOSI	472.678,00
26	178	NUEVO	0	RECONSTRUCCION ACERAS Y BORDILLOS CALLE SERRANO ENTRE CALLES BOLIVAR Y BUSTILLOS	490.607,00
26	178	NUEVO	0	RECONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE JUNIN ENTRE CALLES HERNANDO SILES Y RAVELO	524.915,00
20	180	11010342400000	0	CONST. PUENTE PEATONAL TURISTICO SOCAPAMPA-MARAGUA	1.000.000,00
19	181	0	8	MANTENIMIENTO DE PUENTES PEATONALES D-7	25.000,00
23	181	0	9	MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES RURALES	221.145,00
20	181	0	10	MANTENIMIENTO DE PUENTES PEATONALES D-8	10.000,00
23	182	11010332900000	0	REHAB. PUENTE VEHICULAR COMUNIDAD TAPIAL	22.315,68
19	195	0	11	EXPROPIACIONES MUNICIPALES - D-7	30.000,00
20	195	0	12	EXPROPIACIONES MUNICIPALES - D-8	10.000,00
40	200	0	56	EJECUCION PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA NUTRIBEBE.	1.500.000,00
39	200	0	99	HOSPITAL MATERNO INFANTIL POCONAS	2.048.577,87
40	200	0	99	ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE PRIMER NIVEL	23.089.112,52
40	201	0	3	SERVICIOS DE SALUD CENTRO INTEGRAL JUANA AZURDUY DE PADILLA	1.071.775,00
40	201	0	58	SERVICIOS DE SALUD A LA RED MUNICIPAL DE ESTABLECIMIENTOS DE PRIMER NIVEL	7.168.105,00
40	201	0	60	SERVICIOS DE SALUD CENTRO INTEGRAL BELEN	1.717.240,00

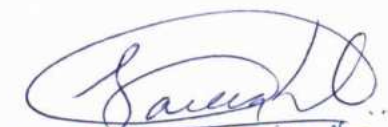
163

40	201	0	61	SERVICIOS DE SALUD CENTRO INTEGRAL AZARI	1.816.644,00
40	201	0	62	SERVICIOS DE SALUD CENTRO INTEGRAL LUIS ESPINAL	1.313.958,00
40	201	0	64	SERVICIOS DE SALUD CENTRO INTEGRAL ALEGRIA	3.041.316,00
40	201	0	67	SERVICIOS DE SALUD CENTRO INTEGRAL CASEGURAL	1.674.593,00
38	202	0	53	SERVICIOS HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER	14.686.955,00
6	203	0	1	ALBERGUE MUNICIPAL PARA CANES	450.000,00
6	203	0	54	CENTRO MUNICIPAL DE ZONOSIS (CEMZOO)	1.195.692,00
6	205	11010283100000	0	CONST. CENTRO DE SALUD CON INTERNACION EL CHACO D-7	1.760.654,00
6	205	11010299800000	0	CONST. CENTRO DE SALUD INTEGRAL CHUQUI CHUQUI	655.069,00
14	206	11010324100000	0	AMPL. CENTRO DE SALUD AMBULATORIO ALTO LOYOLA D-2	227.257,00
6	206	11010354600000	0	MEJ. CENTRO DE SALUD JUANA AZURDUY DE PADILLA D-1	862.551,00
5	210	0	6	ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA	25.000.000,00
1	210	0	88	Fondo de Fomento a la Educación Cívico Patriótica	140.577,00
5	210	0	101	APOYO A UNIDADES EDUCATIVAS Y NÚCLEOS	10.213.924,00
5	211	11010299400000	0	CONST. UNIDAD EDUCATIVA TUPAC AMARU D-3	537.504,00
5	211	11010299500000	0	CONST. UNIDAD EDUCATIVA SANCHO D - 5	4.445.355,00
5	213	11010299700000	0	AMPL. UNIDAD EDUCATIVA GUIDO VILLAGOMEZ A D-3	1.332.500,00
5	213	11010300700000	0	AMPL. U.E. TAEPO D-6	3.365.739,00
5	213	11010300800000	0	AMPL. U.E. LLINFI D-6	2.614.887,00
5	213	11010307300000	0	CONST. NIVEL INICIAL U.E. ALBERTO BOHORQUEZ	1.013.884,00
5	213	11010335600000	0	CONST. TINGLADO U. E. MOJTULO D-7	903.735,00
5	213	11010337500000	0	CONST. DE TINGLADO U.E. IGNACIO PRUDENCIO BUSTILLOS D-1	220.702,00
5	213	11010306200000	0	CONSTRUCCION UNIDAD EDUCATIVA LA PALMA D-7	49.824,63
9	220	0	12	APOYO A EVENTOS DEPORTIVOS LOCALES NACIONALES E INTERNACIONALES	300.000,00
16	220	0	26	PROMOCION DEPORTE RECREATIVO D-4	21.575,00
17	221	11010349200000	0	CONST. CAMPO DEPORTIVO J.V. EUROPA	192.956,00
15	223	11010335300000	0	MEJ. CAMPO DEPORTIVO J.V. FORTALEZA	225.676,00
14	223	11010346400000	0	MEJ. CAMPO DEPORTIVO BARRIO TOMÁS KATARI	218.111,00
19	223	11010346900000	0	MEJ. CAMPO DEPORTIVO COMUNIDAD MOJOTORO	197.864,00
14	230	0	1	PROMOCION DE LA ACTIVIDAD CULTURAL D-2	65.000,00
19	230	0	2	FOMENTO A LA ACTIVIDAD CULTURAL D-7	63.100,00
12	230	0	3	SERVICIO, FOMENTO Y PROMOCION AL DESARROLLO CULTURAL - LEY DE CULTURA 1%	802.989,00
17	230	0	6	FOMENTO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES D-5	9.000,00
12	230	0	45	ATENCIÓN Y PROMOCIÓN BALLET MUNICIPAL	1.398.228,52
4	240	0	16	SERVICIO, FOMENTO Y PROMOCION DEL DESTINO TURISTICO SUCRE	522.197,00
11	250	0	88	Renta Dignidad	21.086.696,00
7	250	0	89	Ayuda Económica para Personas con Discapacidad	7.037.250,00
7	251	0	92	PREVENCION CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER	984.046,00
7	254	0	4	CENTRO MPAL. DE REHAB. Y REINSERCIÓN A PERSONAS CON DEPEND. AL ALCOHOL Y OTRAS SUSTANCIAS	41.000,00
7	260	0	15	APOYO A LA FUNDACION AMAZONIA HOGAR MALLORCA Y MISKI WASI	135.000,00
8	270	0	10	SEGURIDAD VIAL EDUCADORES URBANOS	275.220,00
24	271	0	10	GESTION DE TRAFICO, TRANSPORTE Y VIALIDAD	670.393,00
1	300	0	2	SERVICIO CEMENTERIO GENERAL	580.504,00
1	301	0	1	MANTENIMIENTO CEMENTERIO GENERAL	119.775,00
34	310	0	24	ATENCION DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS	816.465,00
34	310	0	25	ATENCION DE EMERGENCIAS AGROPECUARIOS	30.232,00
34	314	0	1	REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES	511.563,00
30	320	0	3	MANEJO INTEGRAL DE LA MICRO CUENCA DEL RIO CHICO CENTRALIA LA PALMA MUNICIPIO DE SUCRE	220.627,00
16	321	0	3	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE D-4	12.000,00
20	322	11010311900000	0	CONST. SISTEMA DE AGUA POR BOMBEO SANTA ANA DE MARAGUA	299.356,00
20	322	11010343000000	0	AMPL. SISTEMA DE AGUA POR BOMBEO CHULLPAS	287.373,00
20	322	11010343100000	0	CONST. SISTEMA DE AGUA SEGURA TACCHI	265.000,00
19	322	11010347500000	0	CONST. AGUA SEGURA CHAUPÍ MOLINO	178.292,00
18	322	11010353000000	0	CONST. TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA COMUNIDAD ORIGINARIA SANTA CATALINA SECTOR EL	165.609,00
18	322	11010353100000	0	CONST. TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA COMUNIDAD NUEVA ALDANA	211.032,00
18	322	11010353300000	0	CONST. RED DE DISTRIBUCION DE AGUA COMUNIDAD LA ZAPATERA	221.759,00
18	322	11010353400000	0	CONST. SISTEMA DE AGUA SEGURA POR BOMBEO COMUNIDAD ERA PAMPA	363.035,00
18	322	11010353500000	0	CONST. SISTEMA DE AGUA POR BOMBEO COMUNIDAD CHARCOMA	362.114,00
18	322	11010353600000	0	CONST. SISTEMA DE AGUA POR BOMBEO COMUNIDAD NACIONES UNIDAS LLINFI	362.360,00
8	330	0	3	FORTALECIMIENTO SEGURIDAD CIUDADANA EN DISTRITOS MUNICIPALES	1.064.304,00
8	330	0	16	ESCUELA DE SEGURIDAD CIUDADANA (ART. 37 Y 62 LEY N° 264)	40.390,00
8	330	0	80	Fortalecimiento a la FELCV	492.023,00
8	330	0	81	Trata y Tráfico de personas	50.000,00
8	332	0	2	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE SEGURIDAD CIUDADANA	50.000,00
8	334	11010293600000	0	CONST. CENTRO DE MANTENIMIENTO POLICIAL CEMAPOL D-5	2.901.831,16
28	340	0	78	MANCOMUNIDAD CHUQUISACA NORTE	50.464,00
1	340	0	88	Sistema Asociativo Municipal	984.769,00
1	340	0	97	SERVICIO COMISIONES BANCARIAS	15.000,00
1	340	0	102	SEGUROS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE	2.100.000,00
41	340	11010329800000	0	IMPLEM. PROGRAMA DE INTEGRACIÓN URBANA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MOVILIDAD URBANA MUNICIPIO	5.511.594,00
13	0	0	17	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO	4.000.000,00
22	0	0	20	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	9.701.539,00
2	1	0	1	FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL	17.650.000,00
1	99	0	1	DEUDA FLOTANTE	500.000,00

1	99	0	2	DEUDA GASTO GAMS	5.600.332,00
1		0		REVALUO TECNICO	1.280.000,00
1	99	0	3	SERVICIO DE DEUDA PROGRAMA DE MEJORA A LA GESTION MUNICIPAL BID 2664 BL-BO	1.023.468,00
2	99	0	4	CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE	350.000,00
1	99	0	5	DEUDA CREDITO INTERNO	13.528.177,00
30	140	0	1	SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA (EMAS)	16.950.000,00
30	140	11010354700000	0	CONST. CELDA DE EMERGENCIA PARA RESIDUOS SOLIDOS LECHUGUILLAS	12.903.921,56
30	140	11010354800000	0	CONST. CELDA AUXILIAR PARA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS LECHUGUILLAS	5.229.899,45
41	140	11010329700000	0	MEJORAMIENTO GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPIO DE SUCRE	665.823,00
31	160	0	9	ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO PUBLICO	20.792.068,65
22	172	11010333000000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO AVENIDA JAPON-VILLA CONCEPCION SANCHO	10.516.850,00
23	173	0	52	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y ESTABILIZACION DE VIAS DE TIERRA	484.666,00
9	221	11010332400000	0	CONST. PISCINA MUNICIPAL ZONA BAJO ARANJUEZ	5.559.812,00
27	233	0	1	FOMENTO A LA SENSIBILIZACION PATRIMONIAL	27.337,50
7	250	0	81	Otras actividades en beneficio de las personas con Discapacidad	437.344,00
19	321	0	9	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA SEGURA D-7.	900.731,00
8	330	0	19	GUARDIA MUNICIPAL	4.659.874,00
18	340	0	7	FORTALECIMIENTO DESCONCENTRACION SUB - ALCALDIA D-6	1.714.358,24
27	340	0	8	FORTALECIMIENTO SECRETARIA DE GESTION TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA	1.402.003,50
12	340	0	10	FORTALECIMIENTO DIRECCION DE CULTURA	647.696,00
34	340	0	11	FORTALECIMIENTO DIRECCION INTEGRAL MUNICIPAL DE GESTION DE RIESGOS	807.488,25
4	340	0	13	FORTALECIMIENTO DIRECCION DE TURISMO	213.416,50
29	340	0	54	FORTALECIMIENTO SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA	499.607,50
32	340	0	63	FORTALECIMIENTO SECRETARIA DE SALUD EDUCACION Y DEPORTES	714.436,50
23	340	0	67	FORTALECIMIENTO DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	363.768,75
23	340	0	83	FORTALECIMIENTO JEFATURA DE MAESTRANZA	3.062.384,00
23	340	0	84	FORTALECIMIENTO PAVIMENTO DE VIAS Y PLANTA ASFALTADORA	2.625.000,00
1	340	0	90	FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA	2.926.863,75
1	340	0	92	FORTALECIMIENTO DIRECCION MUNICIPAL DE INGRESOS	2.340.930,00
1	340	0	93	FORTALECIMIENTO DIRECCION ADMINISTRATIVA	2.600.000,00
3	340	0	94	FORTALECIMIENTO DESPACHO MUNICIPAL	909.391,50
10	340	0	99	Participación y Control Social (PyCS)	681.000,00
13	340	0	101	FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO	480.538,50
21	350	0	2	DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS Y EVENTOS COMERCIALES	457.335,00
13	350	0	5	GENERANDO OPORTUNIDADES SOCIOECONOMICAS PARA J. EN SITUACION DE VULNERABILIDAD DE AREAS URB Y PERIURBANAS DE SUCRE	256.500,00
11	353	0	3	APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE JOVENES	255.043,00
21	354	0	2	PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTOS BALANCEADOS SUCRE	1.991.265,75
3	0	0	1	FUNCIONAMIENTO DESPACHO MUNICIPAL	4.155.149,53
1	0	0	2	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	22.321.243,00
11	0	0	4	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	6.387.300,75
14	0	0	8	FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 2	1.353.744,00
15	0	0	9	FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 3	1.397.179,00
18	0	0	12	FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 6	1.091.868,00
19	0	0	13	FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 7	1.063.949,00
28	0	0	15	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD	2.991.199,00
29	0	0	18	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA	2.430.559,00
32	0	0	19	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD EDUCACION Y DEPORTE	3.610.619,50
27	0	0	22	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL URBANISMO Y VIVIENDA	7.237.455,00
5	5	NUEVO	0	CONSTRUCCION MURO PERIMETRAL U.E. CHUQUI CHUQUI	410.000,00
19	101	0	2	APOYO AL SECTOR AGRICOLA	733.686,00
21	101	0	4	APOYO A LOS SECTORES AGRICOLAS	400.799,00
19	101	0	5	APOYO A LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA D-7	148.935,00
13	101	0	60	CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS EN MECANIZACIÓN AGRICOLA SUCRE	312.223,50
13	101	0	63	APOYO A LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA	869.231,00
13	103	0	64	APOYO AL SECTOR PISCICOLA DEL MUNICIPIO DE SUCRE	105.804,75
13	103	0	65	APOYO AL SECTOR AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE	81.632,25
14	110	0	1	MANTENIMIENTO SERVICIOS ALCANTARILLADO SANITARIO D-2	200.000,00
18	110	0	3	MANTENIMIENTO DE SANEAMIENTO BASICO D-6	194.300,00
15	110	0	13	MANTENIMIENTO DE SANEAMIENTO BASICO D-3	359.820,00
17	110	0	17	MANTENIMIENTO DE SANEAMIENTO BASICOS D-5	91.000,00
20	120	0	3	MANTENIMIENTO SISTEMAS DE MICRORIEGO D-8	95.105,00
19	120	0	4	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE MICRORIEGO D-7	267.813,00
30	131	0	1	BIODIVERSIDAD FORESTACION Y AREAS PROTEGIDAS	665.721,75
30	132	0	1	IMPLEMENTACION PROGRAMA DE EDUCACION AMBIENTAL	85.000,00
30	133	0	14	IMPLEMENTACION PROGRAMA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL	207.950,25
30	133	0	18	PROGRAMA DE GESTION AMBIENTAL INDUSTRIAL	99.748,00
30	140	0	3	GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS	372.063,50
18	160	0	2	MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO D-6	86.700,00
26	160	0	3	MANTENIMIENTO Y REPOSICION DE ILUMINACION D-1	19.000,00
14	160	0	17	MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO D-2	200.000,00
17	160	0	18	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO D-5	195.000,00
16	160	0	20	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO D-4	156.000,00
20	160	0	22	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO D-8	85.000,00
31	160	0	23	SERVICIO COMISIONES RECAUDACIONES TASA DE ALUMBRADO PUBLICO	872.331,29
15	160	0		MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO D-3	100.000,00

16	171	NUEVO	0	CONSTRUCCION MURO DE CONTENCIÓN SALON MULTIFUNCIONAL J.V. SAN JUAN DE DIOS ALTO	353.331,00
22	240	NUEVO	0	CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARQUE CRETACICO CAL ORCKO	1.700.000,00
14	173	0	1	MANTENIMIENTO DE VIAS D-2	595.000,00
14	173	0	2	MANTENIMIENTO DE VIAS DE TIERRA D-2	200.000,00
17	173	0	3	MANTENIMIENTO VIAS DE TIERRA D-5	309.800,00
16	173	0	4	MANTENIMIENTO DE VIAS DE TIERRA D-4	179.050,00
15	173	0	5	MANTENIMIENTO DE VIAS DE TIERRA D-3	249.785,00
26	173	0	6	MANTENIMIENTO DE VIAS DISTRITO 1.	354.228,00
17	173	0	47	MANTENIMIENTO DE VIAS D-5	260.840,00
15	173	0	48	MANTENIMIENTO DE VIAS D-3	250.000,00
16	173	0	49	MANTENIMIENTO DE VIAS D-4	197.100,00
18	173	0	51	MANTENIMIENTO DE VIAS D-6	85.000,00
23	173	0	54	MANTENIMIENTO DE VIAS CON PAVIMENTO RIGIDO Y ARTICULADO	90.249,00
14	176	0	2	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS D-2	100.000,00
18	176	0	3	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS D-6	33.368,00
1	176	0	6	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA SMAF	100.000,00
23	176	0	7	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DEL GAMS	693.174,00
16	176	0	8	MANTENIMIENTO DE PLAZAS, PLAZUELAS Y PARQUES D-4	69.998,00
16	176	0	9	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS D-4	78.660,00
15	176	0	11	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS D-3	36.278,00
26	176	0	12	MANTENIMIENTO DE PLAZAS Y PLAZUELAS DISTRITO 1.	97.180,00
14	176	0	13	MANTENIMIENTO DE PARQUES Y PLAZUELAS D-2.	200.000,00
18	181	0	5	MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES D-6	136.000,00
20	181	0	6	MANTENIMIENTO CAMINOS VECINALES D-8	275.000,00
19	181	0	7	MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES D-7	569.430,00
27	190	0	13	SERVICIO CATASTRO MUNICIPAL	1.930.507,50
27	190	0	14	SERVICIO DE SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA MUNICIPAL	97.115,70
27	192	0	1	SERVICIO DE PLANIFICACION TERRITORIAL	170.387,25
27	192	0	2	SERVICIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL	1.145.919,00
27	192	0	3	SERVICIO DE PROTOCOLO Y CATALOGACION PATRIMONIAL	244.898,25
27	192	0	4	SERVICIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL PATRIMONIO HISTORICO DE SUCRE	691.814,25
27	192	0	5	SERVICIO DE CONTROL Y DESARROLLO MUNICIPAL	382.482,75
14	195	0	1	DELIMITACION DE AREAS MUNICIPALES D-2	234.828,00
27	195	0	2	SERVICIO DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO	743.940,75
27	195	0	3	SERVICIO DE DEMARCAACION DE LIMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE SUCRE	210.059,25
16	195	0	4	REGULARIZACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO D-4	394.879,50
27	195	0	10	SERVICIO DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL	538.591,75
18	195	0	13	EXPROIACIONES MUNICIPALES - D-6	17.000,00
6	200	0	51	DIRECCION MUNICIPAL DE SALUD DIMUSA	1.796.957,00
6	200	0	55	ATENCION A LA SALUD PUBLICA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA.	110.938,00
40	200	0	57	ATENCION INTEGRAL DE LA RED MUNICIPAL DE SALUD FAMILIAR COMUNITARIA INTERCULTURAL.	3.131.673,64
38	200	0	99	HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER	16.073.800,09
14	201	0	2	MANTENIMIENTO DE CENTROS DE SALUD D-2	90.000,00
15	201	0	52	MANTENIMIENTO DE CENTROS DE SALUD D-3	23.383,00
16	201	0	53	MANTENIMIENTO DE CENTROS DE SALUD D-4	70.000,00
18	201	0	54	MANTENIMIENTO CENTROS DE SALUD D-6	34.000,00
20	201	0	55	MANTENIMIENTO CENTROS DE SALUD D-8	40.000,00
40	201	0	66	MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL.	820.243,25
39	202	0	52	SERVICIOS HOSPITAL POCONAS	5.284.673,25
39	200	0	99	SERVICIOS HOSPITAL POCONAS SUS	159.510,00
6	205	0	2	MEJ. DE ESQUEMAS Y CONDICIONES DE EJERCICIO DEL DERECHO A LA SALUD (Transferencia Interinstitucional)	2.096.595,27
5	210	0	102	APOYO DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN	60.800,00
5	210	0	103	SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR	1.900.000,00
5	210	0	104	APOYO A INTERNADOS DE UNIDADES EDUCATIVAS	177.110,00
5	210	0	106	APOYO SERVICIOS MUNICIPALES DE EDUCACION	2.781.610,00
14	214	0	1	MANTENIMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS D-2	90.000,00
20	214	0	2	MANTENIMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS D-8	60.000,00
5	214	0	3	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS	2.339.048,00
16	214	0	4	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS D-4	90.000,00
26	214	0	5	MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS D-1	62.990,00
15	214	0	6	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS D-3	49.524,00
18	214	0	111	MANTENIMIENTO UNIDADES EDUCATIVAS D-6.	34.000,00
14	220	0	2	PROMOCION DEPORTIVA D-2	30.000,00
9	220	0	3	FORTALECIMIENTO A LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE SUCRE SEGUN LEY AUTONOMICA Nº 350/2023	71.200,00
9	220	0	7	APOYO AL DEPORTE ASOCIADO COMPETITIVO MUNICIPAL	560.000,00
9	220	0	9	ACTIVIDADES DEL DEPORTE RECREATIVO MUNICIPAL	710.183,00
9	220	0	16	ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL ADULTO MAYOR	120.000,00
9	220	0	20	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES EN FORMACION	170.000,00
19	220	0	22	FOMENTO AL DEPORTE D-7	150.000,00
9	220	0	24	GESTION DE SERVICIOS DEPORTIVOS	1.585.981,50
17	220	0	30	PROMOCION DEPORTE RECREATIVO D-5	15.816,00
9	220	0	31	SERVICIOS PISCINA MUNICIPAL PARQUE BOLIVAR	260.000,00

9	220	0		SERVICIO PISCINA OLIMPICA MUNICIPAL EL ROLLO	350.000,00
9	220	0		SERVICIO COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL ZONA GARCILAZO	260.000,00
9	220	0		SERVICIO POLIGIMNACIO MUNICIPAL ZONA MAX TOLEDO	240.000,00
9	220	0	35	SUCRE CIUDAD DE CAMPEONES	210.000,00
9	220	0	56	SERVICIOS VILLA BOLIVARIANA BLOQUE SUR	224.768,00
18	220	0	61	FOMENTO ACTIVIDADES DEPORTIVAS D-6	133.400,00
20	220	0	62	APOYO Y PROMOCIÓN ACTIVIDADES DEPORTIVAS D-8	150.000,00
14	222	0	1	MANTENIMIENTO DE CAMPOS DEPORTIVOS D-2	80.000,00
9	222	0	3	MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS	700.837,00
16	222	0	4	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS D-4	67.280,00
15	222	0	5	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS D-3	40.891,00
18	230	0	4	FOMENTO A LA ACTIVIDAD CULTURAL D-6	104.550,00
20	230	0	5	FOMENTO A LA ACTIVIDAD CULTURAL D-8	120.000,00
16	230	0	7	FOMENTO A LA ACTIVIDAD CULTURAL D-4	48.300,00
28	230	0	8	BANDA MUNICIPAL DE SUCRE	1.317.128,00
26	230	0	9	FOMENTO A LA CULTURAL DISTRITO 1	130.006,00
12	232	0	1	MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PATRIMONIALES - LEY DE CULTURA 1%	78.000,00
7	250	0	60	Otras actividades contra la violencia hacia la mujer	432.852,00
7	252	0	1	SERVICIO DEL ADULTO MAYOR SUCRE	403.898,00
7	252	0	2	SERVICIO HOSPICIO HOGAR 25 DE MAYO	2.529.751,00
7	253	0	1	CENTRO INTEGRAL DE EDUCACION ESPECIAL SINDROME DE DOWN.	46.144,00
7	254	0	1	ÁREA DE ASUNTOS ÉTNICOS GÉNERO Y GENERACIONALES	63.189,00
7	254	0	2	ASISTENCIA INTEGRAL Y SOCIAL A LAS FAMILIAS HACIA EL VIVIR BIEN	76.805,00
7	254	0	3	SERVICIO DE ALBERGUE MUNICIPAL DE INVIERNO	71.666,75
7	260	0	1	DEFENSA Y PROTECCION DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	1.414.454,00
7	260	0	24	PROGRAMA DE PROTECCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA SUCRE	999.900,00
7	260	0	29	CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO INFANTIL MUNICIPAL LUSAVI	662.503,00
7	260	0	30	CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO INFANTIL MUNICIPAL MERCADO CAMPESINO	611.582,00
7	260	0	31	CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO INFANTIL MUNICIPAL DE LA NIÑEZ Y FAMILIA	370.875,00
7	260	0	32	CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO INFANTIL MUNICIPAL MERCADO CENTRAL	857.772,00
7	260	0	33	SERVICIO DE PROTECCIÓN SOCIAL A NIÑOS Y NIÑAS Y ADOLESCENTES TRABAJADORES	230.458,00
24	271	0	4	MANTENIMIENTO DE SEMAFOROS Y SEMAFORIZACION	120.000,00
21	280	0	1	CONTROL COMERCIAL INTENDENCIA MUNICIPAL	954.817,00
21	280	0	4	SERVICIO DE MERCADOS MUNICIPALES	1.877.700,00
21	282	0	1	MANTENIMIENTO DE MERCADOS MUNICIPALES	1.200.000,00
14	314	0	2	REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES D-2	100.000,00
19	314	0	3	REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES D-7	1.202.680,00
18	314	0	4	REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES D-6	150.000,00
20	314	0	5	REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES D-8	100.000,00
17	314	0	6	REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES D-5	62.981,00
16	314	0	8	REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES D-4	137.580,50
26	314	0	9	REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES D-1	76.960,00
15	314	0	10	REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES D-3	99.903,00
30	320	0	2	PROGRAMA DE CALIDAD DE AGUA Y GESTION DE CUENCAS	107.998,00
18	321	0	4	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE D-6	101.766,00
18	321	0	7	MANTENIMIENTO SISTEMA DE AGUA SEGURA D-6.	292.314,00
20	321	0	8	MANTENIMIENTO SISTEMA DE AGUA SEGURA D-8.	30.000,00
8	330	0	1	CONTROL AL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS (LEY 259)	345.927,00
8	330	0	17	SEGURIDAD CIUDADANA	787.232,00
8	330	0	18	ESPECTACULOS PUBLICOS	255.495,00
26	340	0	1	FORTALECIMIENTO DESCONCENTRACION SUB-ALCALDIA D-1	951.717,00
28	340	0	2	FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD	638.784,00
14	340	0	3	FORTALECIMIENTO DESCONCENTRACION SUB - ALCALDIA D-2	2.277.629,25
16	340	0	4	FORTALECIMIENTO DESCONCENTRACION SUB - ALCALDIA D-4	1.365.166,00
17	340	0	5	FORTALECIMIENTO DESCONCENTRACION SUB - ALCALDIA D-5	1.977.068,00
15	340	0	6	FORTALECIMIENTO DESCONCENTRACION SUB - ALCALDIA D-3	2.163.692,50
19	340	0	9	FORTALECIMIENTO DESCONCENTRACION SUB - ALCALDIA D-7	1.151.756,25
42	340	0	15	FORTALECIMIENTO DIRECCION DE TRANSPARENCIA	280.013,00
3	340	0	16	FORTALECIMIENTO DIRECCION GENERAL DE GESTION LEGAL	2.264.003,75
3	340	0	17	FORTALECIMIENTO DE DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA	744.316,50
10	340	0	21	FORTALECIMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO	3.082.294,78
11	340	0	22	FORTALECIMIENTO SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	440.951,00
20	340	0	30	FORTALECIMIENTO DESCONCENTRACION SUB-ALCALDIA D-8	1.633.824,75
28	340	0	70	FORTALECIMIENTO DIRECCION DE COMUNICACION	1.743.228,00
28	340	0	72	FORTALECIMIENTO DIRECCION DE ODECO	105.408,00
7	340	0	85	FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCION DE GESTION SOCIAL GÉNERO Y GENERACIONAL	374.954,00
23	340	0	89	FORTALECIMIENTO JEFATURA DE OPERACIONES	2.344.377,00
16	350	0	4	APOYO A INICIATIVAS DE EMPRENDIMIENTOS D-4	50.733,00
17	350	0	52	APOYO A INICIATIVAS DE EMPRENDIMIENTOS D-5	13.000,00
15	350	0	53	APOYO A INICIATIVAS DE EMPRENDIMIENTOS D-3	150.000,00
14	350	0	55	APOYO A INICIATIVA DE EMPRENDIMIENTO D-2	50.000,00
20	310	0	N	ATENCION DE EMERGENCIAS DISTRITO 8	781.100,00
TOTAL					636.954.690,91



 Lic. Hugo Manuel Gárces Llano
 JEFE DE PLANIFICACION DEL
 DESARROLLO G.A.M.S.

159



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

DECRETO MUNICIPAL N° 036/2026 (AUSTERIDAD)

SUCRerenace
Gestión 2026-2031



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETO MUNICIPAL
N° 036/2026**

Sucre, 30 de junio de 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 302, numeral 7 de la Constitución Política del Estado reconoce a los Gobiernos Autónomos Municipales la autonomía económica y financiera para la administración de sus recursos, en el marco de la política económica del Estado, facultándolos a adoptar decisiones orientadas a garantizar la sostenibilidad de su gestión institucional.

Que, el artículo 26, numerales 1 y 8 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que la Alcaldesa o Alcalde Municipal, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la atribución de dirigir la administración municipal, ejecutar el presupuesto institucional aprobado y adoptar las medidas administrativas necesarias para asegurar el funcionamiento eficiente, continuo y sostenible de la entidad.

Que, los artículos 3, 4 y 27 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) disponen que la gestión pública debe regirse por criterios de eficiencia, eficacia, economía y responsabilidad, estableciendo la obligación de no contraer compromisos ni ejecutar gastos sin contar con respaldo presupuestario suficiente, así como la responsabilidad administrativa por el incumplimiento de dichos principios, siendo deber de la Máxima Autoridad Ejecutiva precautelar el equilibrio presupuestario institucional.

Que, mediante Ley Municipal N° 486/2025, el Concejo Municipal de Sucre aprobó el Plan Operativo Anual (POA), el Presupuesto Institucional Gestión 2026 y el Presupuesto Plurianual Ajustado 2026-2030 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, instrumentos de planificación que contemplaban la programación integral de recursos para el cumplimiento de objetivos, metas y funcionamiento institucional, incluyendo la asignación correspondiente al Grupo 10000 "Servicios Personales".

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en ejercicio de sus atribuciones establecidas en la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa concordante, procedió a programar el presupuesto institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para la gestión 2026 tomando como referencia el presupuesto inicial de la gestión 2025, sin incluir recursos adicionales programados en base a proyecciones para la gestión 2026, generando una reducción sustancial del presupuesto institucional del G.A.M.S. respecto a lo aprobado mediante Ley Municipal N° 486/2025, aspecto que genera una reducción sustancial de los recursos efectivamente disponibles, situación ajena a la voluntad y capacidad de decisión del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, como consecuencia de la referida reducción presupuestaria, se ha configurado una situación objetiva de restricción financiera que afecta de manera transversal la capacidad operativa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, comprometiendo la ejecución del Plan Operativo Anual y el cumplimiento de obligaciones institucionales, particularmente aquellas vinculadas al financiamiento del gasto corriente.

Que, mediante Nota Cite Dir. RR.HH. N° 692/2026, de fecha 1 de junio de 2026, la Dirección de Gestión de Recursos Humanos informó que, como resultado de la proyección financiera efectuada con base en el presupuesto disponible al mes de mayo, la Partida Presupuestaria 121 - Personal Eventual registra una disponibilidad de Bs. 14.207.852,84. Asimismo, se estableció que el requerimiento para el pago de remuneraciones y aportes patronales correspondiente al mes de junio asciende a Bs. 10.181.221,61, evidenciándose que los recursos disponibles resultan suficientes únicamente para cubrir obligaciones de corto plazo, sin garantizar la continuidad del pago de haberes en los meses subsiguientes de la gestión.

157



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE**

Que, el referido informe técnico determina además que la proyección del gasto hasta el cierre de la gestión fiscal alcanza a Bs. 40.724.886,43, monto destinado a cubrir remuneraciones, aportes patronales y aguinaldo del personal eventual; en contraste con el presupuesto efectivamente disponible de Bs. 14.207.852,84, se establece un déficit presupuestario proyectado de Bs. 30.859.065,59, configurándose una insuficiencia financiera estructural que impide garantizar el cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones laborales hasta la conclusión de la gestión fiscal.

Que, la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera, mediante Informe Técnico N° 003/2026, realizó el análisis integral de la disponibilidad presupuestaria correspondiente a la Partida 121 – Personal Eventual, financiada con recursos propios y recursos provenientes de coparticipación tributaria, considerando su ejecución en las nueve Secretarías Municipales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, incluido el Despacho Municipal, evidenciando la situación financiera de carácter institucional y transversal.

Que, el citado informe técnico establece que, con corte al 18 de junio de 2026, el crédito presupuestario disponible asciende a Bs. 5.228.687,22, monto que resulta manifiestamente insuficiente para cubrir la totalidad de las obligaciones emergentes del pago de remuneraciones, beneficios colaterales y aguinaldo del personal eventual hasta la conclusión de la gestión fiscal, determinando un déficit presupuestario proyectado de Bs. 37.756.557,95 (Treinta y siete millones setecientos cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y siete con 95/100 bolivianos), lo que configura una restricción financiera crítica que compromete la sostenibilidad del gasto en personal.

Que, en mérito a dicha evaluación técnica y financiera, el referido informe recomienda que las Secretarías Municipales, en el marco de sus atribuciones y competencias, adopten las medidas administrativas que correspondan para adecuar la estructura de gasto a la disponibilidad presupuestaria real, incluyendo, cuando resulte legal y administrativamente procedente, la conclusión de contratos individuales de trabajo a plazo fijo, en estricta observancia del ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Informe Técnico JEF. PLANIFICACIÓN N° 021/2026 de 23 de junio de 2026, emitido por la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, establece que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre enfrenta una restricción significativa en la disponibilidad de recursos que compromete la ejecución integral del Plan Operativo Anual (POA) y del Presupuesto Institucional Gestión 2026, evidenciando una brecha entre las necesidades institucionales y la capacidad financiera efectiva.

Que, en dicho contexto, el referido informe técnico concluye la necesidad de adoptar medidas extraordinarias de administración financiera orientadas a preservar el equilibrio presupuestario, fortalecer la sostenibilidad fiscal y asegurar que los recursos disponibles sean priorizados hacia la continuidad de los servicios públicos esenciales, el cumplimiento de obligaciones legales y la ejecución de proyectos estratégicos de interés municipal.

Que, en ese marco, se recomienda la emisión de un Decreto Municipal de Austeridad como instrumento de racionalización, contención y optimización del gasto público, concebido como un mecanismo de reordenamiento institucional que permita alinear la ejecución presupuestaria con criterios de eficiencia, priorización sectorial y sostenibilidad financiera.

Que, asimismo, el informe establece la necesidad de que la ejecución del gasto público se ajuste estrictamente a criterios de priorización, privilegiando sectores estratégicos como educación, salud, desarrollo económico, protección social y seguridad ciudadana, orientando la gestión institucional hacia resultados y el uso eficiente de los recursos públicos.

Que, las medidas propuestas comprenden, entre otras, la contención del crecimiento del gasto corriente, la optimización del Grupo 10000 "Servicios Personales" mediante mecanismos de control y evaluación, la generación de ahorros institucionales a través de la reducción de



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

gastos administrativos, logísticos y operativos no esenciales, la mejora en la asignación de recursos humanos mediante procesos de redistribución interna, la reducción de duplicidad de funciones y la optimización de estructuras organizacionales.

Que, de igual manera, se promueve el fortalecimiento de la inversión pública, la implementación de procesos de digitalización administrativa, la incorporación de tecnologías de información y comunicación (TIC), y la eliminación de prácticas de gasto inercial no vinculadas a resultados institucionales, como parte de una estrategia integral de modernización y eficiencia de la gestión pública municipal.

Que, la situación de iliquidez financiera descrita precedentemente no se circunscribe a una categoría programática específica, sino que presenta un carácter general e institucional, afectando transversalmente a las distintas categorías programáticas del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, particularmente en aquellas que contemplan obligaciones en el Grupo 10000 "Servicios Personales", cuya disponibilidad presupuestaria resulta insuficiente para garantizar el pago íntegro y sostenido de los haberes mensuales correspondientes a los contratos eventuales vigentes hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que, dicha insuficiencia presupuestaria tiene su origen en la reducción aplicada de manera uniforme al presupuesto institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre por parte del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, circunstancia que ha incidido directamente en la capacidad financiera de la entidad para atender sus obligaciones contractuales en materia de recursos humanos.

Que, la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo elaboró el proyecto de Decreto Municipal que establece medidas de austeridad, racionalización y reordenamiento del gasto público, sustentado en los antecedentes técnicos que evidencian una situación objetiva de restricción presupuestaria; asimismo, mediante Informe Legal N° 2319/2026, la Dirección de Gestión Legal, luego del análisis del referido proyecto y de la normativa aplicable, recomendó a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre la emisión y aprobación del citado Decreto Municipal, por resultar compatible con el marco constitucional, legal y reglamentario vigente, constituyéndose dicho informe en el sustento jurídico para su emisión.

Que, en este contexto, los contratos individuales de trabajo a plazo fijo suscritos para la gestión 2026, de los funcionarios provisorios que realizan actividades como profesionales, contemplan expresamente, en su Cláusula Novena, inciso d), la causal de resolución del vínculo laboral por "iliquidez financiera justificada por el G.A.M.S.", previsión contractual que fue establecida al momento de su suscripción, en el marco del principio de autonomía de la voluntad; en consecuencia, dicha cláusula constituye una condición válida y exigible, habilitando a la entidad a adoptar decisiones administrativas orientadas a la adecuación de su estructura de gasto en función de su disponibilidad financiera real, en el marco de la legalidad y la responsabilidad fiscal.

Que, en el marco de los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía y equilibrio presupuestario que rigen la administración pública, establecidos en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), y ante la situación de iliquidez financiera institucional debidamente acreditada en los informes técnicos precedentes, se configura la necesidad ineludible de adoptar medidas de austeridad y disciplina fiscal.

Que, en ese contexto, corresponde a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y las Secretarías Municipales, en ejercicio de sus atribuciones legales y en resguardo del interés público, disponer acciones orientadas a la racionalización, contención y optimización del gasto público, a fin de preservar el equilibrio presupuestario de la gestión 2026, garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales, asegurar el cumplimiento de las obligaciones institucionales prioritarias y proteger el uso eficiente y transparente de los recursos públicos, conforme al mandato constitucional y legal vigente.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, la normativa autonómica vigente y demás disposiciones legales aplicables;

DECRETA:

La aprobación e implementación de medidas de austeridad, racionalización, contención y optimización del gasto público en el ámbito del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, orientadas a preservar el equilibrio presupuestario de la gestión 2026, garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales, asegurar el cumplimiento de las obligaciones institucionales prioritarias y fortalecer la sostenibilidad financiera institucional, conforme a las siguientes disposiciones:

DECRETO MUNICIPAL DE AUSTRIDAD, REORDENAMIENTO DEL GASTO Y CONTINUIDAD DE SERVICIOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (Objeto). El presente Decreto Municipal tiene por objeto establecer medidas administrativas de austeridad, racionalización y reordenamiento del gasto público, orientadas a fortalecer la disciplina fiscal, el control financiero, la eficiencia institucional y la modernización administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos, racionalizar el gasto corriente, garantizar la sostenibilidad financiera institucional, promover la transformación digital de la gestión municipal y priorizar la asignación de recursos hacia programas, proyectos y servicios de alto impacto para la población, en el marco del equilibrio presupuestario y la sostenibilidad fiscal.

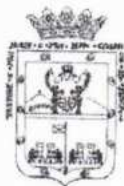
Artículo 2. (Finalidad). La presente Política Pública Municipal de Austeridad tiene las siguientes finalidades:

- a) Preservar el equilibrio financiero y presupuestario del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- b) Garantizar la sostenibilidad económica de los servicios públicos municipales.
- c) Optimizar el uso de los recursos humanos, materiales tecnológicos y financieros de la entidad.
- d) Reducir gastos corrientes innecesarios o no prioritarios.
- e) Promover una cultura institucional de eficiencia, responsabilidad y transparencia en el uso de los recursos públicos.
- f) Impulsar la digitalización y modernización de los procesos administrativos municipales.
- g) Incrementar la capacidad institucional para financiar programas, proyectos e inversiones en beneficio de la población.
- h) Generar mecanismos permanentes de control, seguimiento y evaluación del gasto público municipal.

Artículo 3. (Ámbito de Aplicación). Las disposiciones del presente Decreto son de cumplimiento obligatorio para todas las Secretarías Municipales, Direcciones, Jefaturas, Subalcaldías, unidades desconcentradas, unidades descentralizadas, programas, proyectos, entidades municipales, empresas municipales y demás dependencias que conforman el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, así como para todos los servidores



54



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

públicos, consultores y personal vinculado a la administración municipal, en el marco de sus competencias y responsabilidades.

Artículo 4. (Principios Rectores). La aplicación e interpretación del presente Decreto se regirá por los siguientes principios:

- a) **Austeridad:** Administración prudente, racional y responsable de los recursos públicos, evitando gastos innecesarios y priorizando las necesidades institucionales y sociales más importantes.
- b) **Eficiencia:** Utilización óptima de los recursos disponibles para alcanzar los mejores resultados posibles con el menor costo razonable.
- c) **Eficacia:** Orientación de la gestión pública al cumplimiento efectivo de objetivos, metas y resultados.
- d) **Disciplina Fiscal:** Gestión responsable de los recursos públicos en función de la disponibilidad financiera real de la entidad, evitando comprometer obligaciones que excedan la capacidad presupuestaria institucional.
- e) **Transparencia:** Acceso oportuno y verificable a la información relacionada con la aplicación de las medidas de austeridad y el uso de los recursos públicos.
- f) **Responsabilidad:** Obligación de toda autoridad y servidor público de administrar los recursos municipales de forma eficiente, legal y orientada al interés colectivo.
- g) **Priorización del Interés Público:** Preferencia de la inversión y del gasto público en áreas que generen mayor beneficio social para la población.
- h) **Modernización Administrativa:** Incorporación progresiva de tecnologías, herramientas digitales y mecanismos innovadores que permitan mejorar la calidad de los servicios municipales y reducir costos operativos.
- i) **Sostenibilidad Financiera:** Adopción de medidas que permitan garantizar la estabilidad económica y financiera de la institución en el corto, mediano y largo plazo.
- j) **Mejora Continua:** Evaluación permanente de los procesos institucionales para identificar oportunidades de optimización, simplificación y mejora de la gestión pública.

CAPÍTULO II

REORDENAMIENTO FINANCIERO INSTITUCIONAL Y PRIORIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

Artículo 5. (Declaratoria de Il liquidez Financiera Institucional).

I. En atención a la situación de restricción presupuestaria que afecta al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre durante la gestión 2026, derivada de la brecha existente entre los recursos programados en el Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional aprobados mediante Ley Municipal, y los recursos efectivamente percibidos, registrados y habilitados para su ejecución presupuestaria, lo cual compromete el principio de equilibrio presupuestario y la capacidad de atender obligaciones institucionales, se declara la ILIQUIDEZ FINANCIERA INSTITUCIONAL del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

II. Se declara la necesidad de implementar un proceso extraordinario, técnico y progresivo de reordenamiento financiero institucional, orientado a preservar la sostenibilidad económica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, evitar la generación de obligaciones sin respaldo presupuestario suficiente y garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 6. (Priorización del Gasto Público).

I. Durante la vigencia del presente Decreto Municipal, y en el marco de la declaratoria de iliquidez financiera institucional, toda asignación presupuestaria, modificación presupuestaria, contratación, adquisición, compromiso u obligación institucional deberá sujetarse obligatoriamente al siguiente orden de prioridad:

1. Educación y mantenimiento de infraestructura educativa.
2. Servicios de salud.



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE**

3. Programas de desarrollo económico local.
4. Programas de protección social.
5. Seguridad ciudadana.

II. En todos los casos, la ejecución del gasto deberá garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales y evitar la generación de obligaciones sin respaldo presupuestario suficiente.

Artículo 7. (Restricción de Nuevos Compromisos Económicos).

I. Queda prohibida la generación de nuevas obligaciones económicas, financieras o contractuales que no cuenten con disponibilidad presupuestaria certificada, análisis de sostenibilidad financiera e informe de necesidad institucional debidamente fundamentado.

II. Toda contratación, adquisición o compromiso económico deberá acreditar previamente:

- a) Certificación de disponibilidad presupuestaria.
- b) Informe técnico que acredite la necesidad institucional debidamente fundamentada.
- c) Compatibilidad con los objetivos y medidas establecidas en el presente Decreto Municipal.
- d) Evaluación que demuestre la inexistencia de alternativas institucionales de menor costo o mayor eficiencia.

Artículo 8. (Revisión Integral del Gasto Institucional). Se instruye a todas las Secretarías Municipales realizar, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la publicación del presente Decreto, una revisión integral de sus estructuras de gasto, identificando:

- a) Gastos prescindibles.
- b) Gastos duplicados.
- c) Contratos susceptibles de optimización.
- d) Procesos susceptibles de digitalización.
- e) Bienes o servicios subutilizados.
- f) Oportunidades de ahorro institucional.

Los resultados deberán ser remitidos a la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera, acompañados de informes técnicos de respaldo, para la elaboración y consolidación del Plan Municipal de Optimización del Gasto, el cual tendrá carácter vinculante para todas las unidades organizacionales.

Artículo 9. (Plan Municipal de Optimización del Gasto). Una vez cumplidas las actividades previstas en el artículo precedente, la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera en coordinación con la Secretaría Municipal de Planificación, elaborará y presentará a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles un Plan Municipal de Optimización del Gasto que contendrá:

- a) Metas anuales y progresivas de ahorro institucional.
- b) Medidas de reducción del gasto corriente, orientadas a alcanzar niveles de optimización de un veinte por ciento (20%), en función de criterios técnicos y disponibilidad financiera.
- c) Proyecciones de reasignación presupuestaria conforme a las prioridades institucionales.
- d) Medidas de eficiencia y racionalización institucional.
- e) Mecanismos de seguimiento, evaluación y control de cumplimiento.

El Plan Municipal de Optimización del Gasto, una vez aprobado mediante Resolución Administrativa expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, tendrá carácter vinculante y de cumplimiento obligatorio para todas las unidades organizacionales.

CAPÍTULO III

GESTIÓN ESTRATÉGICA DE RECURSOS HUMANOS Y OPTIMIZACIÓN ORGANIZACIONAL

Artículo 10. (Congelamiento de Crecimiento de la Planilla Institucional). A partir de la vigencia del presente Decreto queda suspendida la creación y suscripción de nuevos ítems, cargos,



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

puestos de trabajo y contratos eventuales que impliquen incremento de la planilla institucional, salvo autorización expresa, basada en:

- Necesidad institucional debidamente justificada.
- Existencia de disponibilidad presupuestaria suficiente y sostenible.
- Carácter estratégico o esencial de la función.
- Informe técnico favorable de la Dirección de Gestión de Recursos Humanos y de la Secretaría Administrativa y Financiera.

Artículo 11. (Evaluación y Determinación Sobre Contratos Eventuales).

I. La Jefatura de Presupuestos, en el plazo máximo de cinco (5) días calendario a partir de la vigencia del presente Decreto Municipal, **emitirá un informe técnico que establezca el estado de ejecución presupuestaria del Grupo 10000 "Servicios Personales"** por cada Secretaría Municipal, determinando el saldo disponible, obligaciones comprometidas y la sostenibilidad financiera hasta el cierre de la gestión fiscal 2026.

II. Con base en el informe presupuestario, cada Secretaría Municipal, a través de su instancia administrativa correspondiente, **elaborará un informe técnico de evaluación de los contratos eventuales** bajo su dependencia, en el que se determine la continuidad o conclusión de los mismos, considerando:

- Disponibilidad presupuestaria.**
- Necesidad institucional y operativa.
- Impacto en la continuidad de los servicios públicos.

III. En mérito a los informes señalados en los Parágrafos precedentes, cada Secretaría Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones, podrá disponer la conclusión anticipada o resolución de los contratos eventuales bajo su dependencia, en observancia de la normativa vigente y las condiciones contractuales aplicables.

IV. La continuidad o conclusión de los contratos eventuales estará sujeta a la disponibilidad financiera, sostenibilidad presupuestaria y necesidades institucionales debidamente justificadas.

V. La aplicación del presente artículo deberá respetar las disposiciones legales especiales vigentes, en particular aquellas que establecen regímenes de protección específica para determinado personal.

ARTÍCULO 12. (Garantía de Continuidad de Servicios Esenciales).

I. El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre garantizará la continuidad de los servicios públicos esenciales durante la vigencia del presente Decreto, priorizando la asignación eficiente de los recursos humanos y financieros disponibles.

II. Las unidades administrativas deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar la prestación ininterrumpida de los servicios municipales, en el marco de la normativa vigente y las restricciones presupuestarias existentes.

III. En ningún caso las medidas de ajuste previstas en el presente Decreto deberán afectar de manera sustancial la prestación de servicios esenciales en las áreas de salud, atención social, gestión de riesgos y emergencias, seguridad ciudadana y educación.

IV. Las acciones que se adopten para garantizar la continuidad de los servicios deberán observar criterios de racionalidad, eficiencia y sostenibilidad financiera.

ARTÍCULO 13. (Adecuación de la Planilla Institucional).

I. En el marco de la situación extraordinaria de restricción presupuestaria que afecta al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre durante la gestión fiscal 2026, y como resultado del proceso de evaluación establecido en el Artículo 11 del presente Decreto, las Secretarías Municipales podrán disponer la conclusión anticipada o resolución de los contratos eventuales bajo su dependencia, cuando se verifique la imposibilidad de su sostenibilidad financiera o la inexistencia de necesidad institucional que justifique su continuidad.

II. La conclusión anticipada o resolución de contratos deberá sustentarse mínimamente en:

- Informe presupuestario emitido por la Jefatura de Presupuestos.
- Informe técnico de la instancia administrativa de la respectiva Secretaría Municipal.

III. La conclusión anticipada o resolución de contrato deberá formalizarse a través de cada Secretaría Municipal según corresponda, debidamente motivada, garantizando la



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

fundamentación técnica y presupuestaria de la decisión, en observancia de la normativa vigente y las condiciones contractuales aplicables.

IV. La aplicación de la presente disposición tendrá carácter excepcional, temporal y exclusivamente vinculada a la gestión fiscal 2026 y a las condiciones financieras que motivaron la emisión del presente Decreto.

V. En ningún caso la aplicación de la presente disposición podrá vulnerar derechos reconocidos por normativa especial vigente, debiendo observarse los principios de legalidad, razonabilidad, proporcionalidad y seguridad jurídica.

Artículo 14. (Movilidad y Redistribución Interna del Personal). Con el propósito de optimizar el aprovechamiento de los recursos humanos existentes, las unidades del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en coordinación con la Dirección de Gestión de Recursos Humanos, podrán disponer procesos de reasignación, redistribución, rotación o reubicación interna del personal, en función de necesidades institucionales debidamente justificadas.

Las medidas señaladas deberán formalizarse mediante instrumento administrativo correspondiente, sustentado en informe técnico si corresponde, y deberán respetar el perfil del puesto, nivel salarial, experiencia y derechos reconocidos por la normativa vigente.

La aplicación de estas medidas tendrá carácter interno, no constituyendo en ningún caso modificación de la relación laboral ni afectación a la estabilidad reconocida por normativa aplicable, y estará orientada a fortalecer prioritariamente las áreas estratégicas y de atención directa a la ciudadanía.

Artículo 15. (Revisión Integral y Actualización de la Estructura Organizacional).

I. Dirección de Gestión de Recursos Humanos a través de la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera y la Secretaría de Planificación para el Desarrollo, llevará adelante una evaluación integral y progresiva de la estructura organizacional del Órgano Ejecutivo Municipal, identificando:

- Duplicidad de funciones.
- Superposición de competencias.
- Cargos subutilizados.
- Áreas con exceso o déficit de personal.
- Oportunidades de optimización y reorganización institucional.

II. Como resultado de dicha evaluación, se elaborarán informes técnicos parciales y un informe consolidado que contenga propuestas de ajuste organizacional, los cuales deberán ser presentados a la Máxima Autoridad Ejecutiva en un plazo máximo de noventa (90) días calendario a partir de la vigencia del presente Decreto.

III. La propuesta de estructura organizacional actualizada podrá ser aprobada mediante la normativa correspondiente y entrará en plena vigencia a partir de la gestión 2027, previa ejecución de procesos de socialización, adecuación normativa, capacitación e implementación progresiva.

IV. Las instancias responsables deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar la adecuada transición institucional, precautelando la eficiencia administrativa y el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Gobierno Autónomo Municipal.

CAPÍTULO IV

ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE BIENES, ACTIVOS Y RECURSOS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 16. (Objeto). El presente Capítulo tiene por objeto establecer medidas de austeridad administrativa orientadas a optimizar la administración, utilización, mantenimiento y control de los bienes, activos y recursos institucionales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, promoviendo su uso eficiente, racional, transparente y sostenible.

Las disposiciones contenidas en el presente Capítulo son de aplicación inmediata, obligatoria y transversal para todas las unidades administrativas del Órgano Ejecutivo Municipal, siendo su cumplimiento responsabilidad de las máximas autoridades y servidores públicos de cada dependencia, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 17. (Uso Eficiente De Vehículos Institucionales y Maquinaria Pesada).



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE**

I. El uso de vehículos institucionales queda restringido exclusivamente al cumplimiento de funciones oficiales y/o institucionales debidamente autorizadas por el inmediato superior jerárquico según corresponda. Se prohíbe su utilización para fines particulares, incluyendo el traslado de funcionarios desde y hacia sus domicilios, con excepción de las autoridades electas conforme a normativa aplicable.

II. La Secretaría Municipal Administrativa y Financiera, en coordinación con la Jefatura de Maestranza, implementará y/o fortalecerá un sistema de control del parque automotor municipal que permita registrar, monitorear y evaluar de manera periódica:

- a. Consumo de combustible.
- b. Kilometraje recorrido.
- c. Mantenimiento preventivo y correctivo.
- d. Costos operativos por vehículo.
- e. Niveles e índices de utilización.

III. Se restringe el uso de vehículos institucionales fuera del horario laboral, fines de semana y días feriados, salvo en casos de necesidad institucional o emergencia debidamente justificada y autorizada por la autoridad competente del área correspondiente, mediante instrucción expresa.

IV. La Jefatura de Maestranza realizará un inventario actualizado del parque automotor institucional en un plazo de hasta diez (10) días hábiles, identificando el estado de los vehículos (operativos, en mantenimiento, fuera de servicio, asignados y disponibles), debiendo remitir informe a la Máxima Autoridad Ejecutiva.

V. Los servicios de mantenimiento y reparación de vehículos deberán sujetarse a programación previa, disponibilidad presupuestaria y autorización de la instancia competente, conforme a normativa vigente, priorizando el mantenimiento preventivo.

VI. Con la finalidad de optimizar recursos, la Secretaría de Planificación evaluará la asignación y uso del parque automotor institucional, promoviendo medidas de optimización y racionalización del gasto, en función de criterios de eficiencia, necesidad y sostenibilidad financiera, reduciendo mínimamente el gasto en mantenimiento, gasolina, diésel, recurso humano y otros, en un 25%.

VII. El uso de maquinaria pesada municipal deberá responder a planificación operativa, cronogramas de trabajo y registros de utilización que permitan verificar la eficiencia en su uso y los costos asociados a cada intervención.

Artículo 18. (Líneas Telefónicas Y Comunicaciones).

I. Se instruye a la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera realizar, en el plazo de diez (10) días hábiles, un inventario completo de todas las líneas telefónicas corporativas activas, tanto fijas como móviles, consignando unidad asignada, servidor público usuario, operadora, tipo de plan y costo mensual.

II. Se dispone la cancelación inmediata y definitiva de la totalidad de líneas telefónicas móviles corporativas asignadas a servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, debiendo la Dirección Administrativa y Financiera gestionar la baja de cada línea ante las operadoras correspondientes en el plazo máximo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación del presente Decreto; salvo aquellas líneas institucionales indispensables para la atención de emergencias o seguridad ciudadana, cuya excepción deberá ser autorizada expresamente y por escrito por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y/o secretaria del área correspondiente mediante instrucción motivada.

III. Las líneas telefónicas fijas institucionales se mantendrán activas únicamente en las unidades con atención directa al ciudadano y direcciones estratégicas del Órgano Ejecutivo Municipal, procediéndose a la cancelación de aquellas subutilizadas conforme al inventario referido en el parágrafo I.

IV. Queda prohibida la contratación de nuevas líneas telefónicas móviles corporativas durante la vigencia del presente Decreto, excepto autorización expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y disponibilidad presupuestaria debidamente acreditada.

Artículo 19. (Uso Eficiente de Energía Eléctrica).

I. Todas las dependencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre deberán adoptar medidas obligatorias destinadas a la reducción y uso eficiente de energía eléctrica, bajo responsabilidad de sus máximas autoridades.



II. Se establecen las siguientes medidas mínimas de cumplimiento obligatorio:

a) Apagado de equipos eléctricos, electrónicos y sistemas de iluminación fuera del horario laboral, salvo aquellos estrictamente necesarios para la continuidad de servicios esenciales. b) Uso racional y eficiente de sistemas de iluminación, priorizando el aprovechamiento de luz natural. c) Sustitución progresiva de equipos y luminarias por tecnologías energéticamente eficientes, conforme a disponibilidad presupuestaria. d) Implementación de controles internos de consumo energético en edificios e instalaciones municipales, d) Otras acciones orientadas al ahorro y uso responsable de energía.

III. La Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo deberá establecer mecanismos de control, seguimiento y evaluación del consumo de energía eléctrica, pudiendo requerir reportes periódicos a las distintas unidades organizacionales.

IV. Las medidas establecidas deberán orientarse a la reducción progresiva del gasto por consumo de energía eléctrica, en el marco de los principios de eficiencia, racionalidad y sostenibilidad del gasto público.

Artículo 20. (Administración de Bienes Inmuebles).

I. La Secretaría Municipal Administrativa y Financiera, en coordinación con las Secretarías Municipales competentes, procederá de manera inmediata a la identificación, verificación, inventario, evaluación y recuperación de todos los bienes inmuebles y predios de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal que se encuentren otorgados en arrendamiento, comodato, concesión, cesión de uso o cualquier otra modalidad de disposición o tenencia, así como de aquellos que, por cualquier causa, se encuentren bajo ocupación, posesión o aprovechamiento por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin título habilitante, adoptando las acciones administrativas y legales que correspondan para resguardar, regularizar y recuperar el patrimonio municipal, en estricto cumplimiento de la normativa vigente.

La recuperación de dichos bienes se realizará de acuerdo con la normativa municipal correspondiente y, de ser necesario, las acciones, procesos o procedimientos judiciales y/o administrativos que correspondan. Los bienes recuperados serán destinados exclusivamente al interés colectivo de la ciudadanía sucrense, priorizando la prestación de servicios municipales, el desarrollo económico local y el beneficio de los sectores más vulnerables de la población.

II. La Secretaría Municipal Administrativa y Financiera realizará un inventario actualizado de todos los bienes inmuebles de propiedad municipal y se identificarán inmuebles subutilizados, sin aprovechamiento efectivo o susceptibles de generar mayor utilidad pública o institucional.

III. Se priorizará, de manera obligatoria, la utilización de la infraestructura y de los bienes inmuebles de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal para el funcionamiento de sus dependencias, unidades organizacionales y la prestación de servicios públicos, optimizando el aprovechamiento del patrimonio institucional.

IV. Todos los contratos de alquiler de inmuebles utilizados por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre deberán ser revisados técnica y financieramente para determinar: a) su necesidad institucional, b) su razonabilidad económica, c) la existencia de alternativas de menor costo y d) La posibilidad de utilización de infraestructura municipal propia.

Artículo 21. (Inventario General de Activos Municipales).

I. La Secretaría Municipal Administrativa y Financiera, a través de la unidad pertinente, realizará un proceso de actualización, conciliación y validación del inventario institucional de bienes muebles, equipos, maquinaria y activos municipales, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario a partir de la vigencia del presente Decreto.

II. El inventario deberá permitir identificar y clasificar los bienes en las siguientes categorías: a) en uso, b) subutilizados, c) fuera de servicio, d) obsoletos y e) susceptibles a reasignación institucional.

III. Con base en los resultados del inventario, se deberán implementar medidas de optimización que incluyan la reasignación interna de bienes, baja de activos obsoletos conforme a normativa vigente y priorización del uso de activos disponibles antes de cualquier nueva adquisición.

IV. Queda restringida la adquisición de activos fijos durante la vigencia del presente Decreto, salvo en casos debidamente justificados por necesidad institucional, reposición de bienes



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE**

esenciales, continuidad de servicios públicos o situaciones de emergencia, debiendo contar con informe técnico y certificación presupuestaria correspondiente.

V. La Secretaría Municipal Administrativa y Financiera deberá establecer mecanismos de control y seguimiento del uso de los activos institucionales, a fin de garantizar su correcta administración, evitar la subutilización y promover la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Artículo 22. (Política Institucional de Impresión Responsable y Reducción del Consumo de Papel).

I. Con la finalidad de optimizar el uso de recursos públicos, reducir costos operativos y promover una gestión institucional sostenible y ambientalmente responsable, todas las unidades organizacionales deberán priorizar el uso de medios digitales para la elaboración, circulación, revisión, archivo y conservación de documentos institucionales, limitando la impresión física únicamente a los casos estrictamente necesarios o exigidos por disposición legal expresa.

II. En el marco de la presente política, se establecen las siguientes medidas obligatorias:

- a) Impresión predeterminada en ambas caras de la hoja de papel, excepto para normativa oficial.
- b) Utilización preferente de formatos digitales para informes, comunicaciones internas, memorándums, actas, reportes y demás documentación administrativa.
- c) Restricción de impresiones múltiples de un mismo documento, salvo necesidad institucional debidamente justificada.
- d) Reutilización de hojas impresas por una sola cara para borradores, documentos internos o material de trabajo cuando la naturaleza de la información lo permita.
- e) Digitalización progresiva de expedientes, archivos administrativos y documentación de consulta recurrente.
- f) Priorización del uso de firmas digitales, códigos de verificación, mecanismos electrónicos de validación documental y demás herramientas tecnológicas permitidas por la normativa vigente.

III. La Secretaría Municipal Administrativa y Financiera establecerá mecanismos de monitoreo y control del consumo institucional de papel, tóner y materiales de impresión, debiendo elaborar reportes bimensuales que permitan medir los niveles de ahorro generados.

IV. La Jefatura de Tecnologías de Información brindará el soporte técnico necesario para facilitar la implementación progresiva de herramientas digitales que permitan reducir la dependencia de documentación física dentro de la administración municipal.

Artículo 23. (Control de Suscripciones, Licencias y Servicios Tecnológicos).

I. Con el objeto de optimizar el gasto institucional asociado a servicios tecnológicos, comunicaciones y plataformas digitales, la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera, en coordinación con la Jefatura de Tecnologías de Información, realizará controles periódicos de las suscripciones, licencias, servicios tecnológicos y herramientas digitales contratadas por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, debiendo identificar y evaluar:

- a) Licencias de software en uso.
- b) Licencias subutilizadas o sin utilización efectiva.
- c) Servicios de almacenamiento en la nube.
- d) Servicios de hospedaje web y dominios institucionales.
- e) Plataformas de comunicación y colaboración digital.
- f) Servicios de internet contratados por la entidad.
- g) Suscripciones institucionales a bases de datos, publicaciones, aplicaciones o servicios digitales.
- h) Cualquier otro servicio tecnológico que implique erogación periódica de recursos públicos.

II. Como resultado de este control, las unidades competentes deberán proponer medidas destinadas a:

- a) Eliminar servicios innecesarios o duplicados.
- b) Reducir costos mediante la consolidación de servicios.
- c) Optimizar el uso de licencias existentes.
- d) Fortalecer la seguridad informática institucional.
- e) Priorizar soluciones tecnológicas eficientes y sostenibles.



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

- f) Promover, cuando resulte técnica y económicamente viable, la utilización de herramientas de código abierto o alternativas de menor costo.
- III. Ninguna unidad organizacional podrá contratar nuevas licencias, plataformas digitales, servicios tecnológicos o suscripciones institucionales sin contar previamente con:
- a) Informe técnico emitido por la Jefatura de Tecnologías de Información.
 - b) Certificación presupuestaria correspondiente.
 - c) Justificación de necesidad institucional.
 - d) Verificación de inexistencia de herramientas equivalentes ya disponibles dentro de la entidad.
- IV. La Secretaría Municipal Administrativa y Financiera incorporará los resultados de estas auditorías dentro de los informes periódicos de seguimiento y evaluación de la Política Municipal de Austeridad, Eficiencia Institucional y Modernización Administrativa.

Artículo 24. (Viajes Oficiales). Los viajes oficiales intermunicipales, interdepartamentales, nacionales e internacionales del personal de la entidad quedan restringidos a aquellos que sean estrictamente indispensables para el cumplimiento de obligaciones institucionales legalmente establecidas, y cuya realización presencial no pueda ser sustituida por el uso de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) queda facultada para considerar la realización de viajes oficiales que considere necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales, incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, aquellos vinculados a actividades de representación del ente público ante instancias gubernamentales, interinstitucionales o internacionales; gestión y negociación de convenios, acuerdos, contratos o instrumentos de cooperación; participación en espacios de planificación estratégica, coordinación sectorial o toma de decisiones de alto nivel; asistencia a eventos, seminarios, congresos o foros de relevancia institucional; así como cualquier otra actividad que, a criterio fundado de la MAE, requiera presencia física para garantizar la eficacia de la gestión pública.

Artículo 25. (Servicios De Publicidad Y Difusión).

- I. Queda suspendida la contratación de servicios de publicidad, impresión de materiales y difusión institucional que no sean estrictamente necesarios para el cumplimiento de obligaciones legales del GAMS, sin autorización expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.
- II. Se instruye priorizar el uso de canales digitales institucionales, redes sociales, sitio web institucional, correo electrónico para la difusión de información y comunicación institucional, evitando gastos innecesarios en pagos por difusión.

Artículo 26. (Trámites y Atención al Ciudadano).

- I. Se instruye a las unidades de atención al ciudadano identificar, en el plazo de treinta (30) días hábiles, los trámites municipales que pueden ser total o parcialmente habilitados en canales digitales desde el sitio web institucional, correo electrónico, plataformas de gestión reduciendo la presencia física obligatoria del ciudadano en oficinas municipales.
- II. La Jefatura de Tecnologías de Información elaborará en el plazo de treinta (15) días calendario un Plan de Digitalización de Trámites Municipales priorizando aquellos que mayor gasto público y demanda ciudadana generen. Dicho Plan será aprobado y puesto en vigencia por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal por medio de Resolución Administrativa expresa.

Artículo 27. (Reuniones y Coordinación Institucional). Se instruye a todas las unidades administrativas priorizar la realización de reuniones de coordinación interna mediante plataformas digitales de videoconferencia disponibles, reduciendo desplazamientos innecesarios entre unidades o dependencias. Las reuniones presenciales quedan reservadas para aquellas que por su naturaleza la firma de documentos, actos protocolares, reuniones con ciudadanos que requieran presencia física obligatoria.

CAPÍTULO V
SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, TRANSPARENCIA Y CONTROL



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

Artículo 28. (Comité Municipal de Austeridad y Eficiencia Institucional).

I. Se crea el Comité Municipal de Austeridad y Eficiencia Institucional como instancia técnica encargada de la coordinación, seguimiento, evaluación y propuesta de medidas orientadas a la implementación del presente Decreto.

II. El Comité estará conformado por:

- a. Secretaría Municipal Administrativa y Financiera, que ejercerá la coordinación.
- b. Secretaría Municipal de Planificación.
- c. Dirección de Gestión de Recursos Humanos.
- d. Jefatura de Tecnologías de Información.
- e. Otras unidades que la Máxima Autoridad Ejecutiva considere pertinentes.

III. El Comité podrá convocar a otras unidades organizacionales cuando la naturaleza de los temas a tratar así lo requiera.

Artículo 29. (Funciones del Comité). Son funciones del Comité:

- a) Supervisar la implementación del presente Decreto.
- b) Evaluar periódicamente el cumplimiento de las medidas de austeridad.
- c) Identificar oportunidades adicionales de ahorro y eficiencia institucional.
- d) Formular recomendaciones para mejorar la gestión de recursos públicos.
- e) Validar los indicadores institucionales de seguimiento.
- f) Consolidar información sobre resultados y ahorros generados.
- g) Emitir informes técnicos dirigidos a la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Artículo 30. (Informes Periódicos de Seguimiento).

I. Las Secretarías Municipales deberán remitir trimestralmente información sobre la implementación de las medidas previstas en el presente Decreto.

II. La Secretaría Municipal Administrativa y Financiera consolidará la información recibida y elaborará informes institucionales de seguimiento.

III. Los informes deberán contener:

- a. Nivel de cumplimiento de las medidas.
- b. Resultados obtenidos.
- c. Ahorros generados.
- d. Dificultades identificadas.
- e. Recomendaciones de mejora.

IV. Toda medida de austeridad implementada deberá incorporar mecanismos que permitan cuantificar el ahorro generado. La Secretaría Municipal Administrativa y Financiera elaborará reportes consolidados que permitan identificar:

- a. Ahorro acumulado por unidad organizacional.
- b. Ahorro acumulado por categoría de gasto.
- c. Ahorro institucional total.
- d. Proyección anual de ahorro.

V. La información relativa a la implementación del presente Decreto tendrá carácter público, salvo las excepciones establecidas por la normativa vigente. La Jefatura de Tecnologías de Información, en coordinación con la Unidad de Transparencia, desarrollará un espacio específico dentro del portal institucional destinado a la difusión de información relacionada con la presente Política Municipal de Austeridad.

Artículo 31. (Evaluación final).

I. El Comité Municipal de Austeridad y Eficiencia Institucional realizará una evaluación final integral de la aplicación del presente Decreto, y deberá presentar la misma a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal hasta el 28 de diciembre.

II. Los resultados de dicha evaluación servirán de base para la actualización, fortalecimiento o ampliación de las medidas de austeridad y eficiencia institucional.

Artículo 32. (Responsabilidad por Incumplimiento). El incumplimiento injustificado de las disposiciones establecidas en el presente Decreto dará lugar a la adopción de las medidas administrativas que correspondan conforme a la Ley N.º 1178, el Estatuto del Funcionario Público, la normativa municipal vigente y demás disposiciones aplicables.



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE**

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. (VIGENCIA). El presente Decreto Ejecutivo Municipal entra en vigencia a partir de su firma y publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. Estará vigente por toda la gestión 2026, y podrá ser implementada en futuras gestiones de acuerdo a la evaluación de sus resultados.

Regístrese, publíquese y archívese.

Fátima Elva Tardío Quiroga

ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Dayler Andrade Duchén

SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD

Marco Antonio Barrios Arciénega

SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO

Ana María Oña Ovando

SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Carlos Gaspar Navarro Venegas

SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

José Emilio Rea Parcel

SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Óscar Alfaro Vega

SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

Marlene Lirio Betancourt Barroso

SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

Marcela Fátima Ruiz Rosales
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD EDUCACIÓN Y DEPORTES

Joel Alejandro Ferrufino Estivarez
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 166/2026

SUCRerenace
Gestión 2026-2031



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 0166/2026

Sucre, 21 de mayo de 2026

VISTOS:

Informe Jefatura de Presupuestos Cite N° 004/2026 de fecha 20 de enero de 2026; Informe Jef. Planificación. N° 16/2026 de fecha 20 de mayo de 2026; Informa INFORME TECNICO N° 09/2026 de fecha 21 de mayo de 2026; y todo cuanto convino ver y se tuvo presente;

CONSIDERANDO I:

Que, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, promulgada el 7 de febrero de 2009, dispone lo siguiente:

Art. 232.- La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Art. 302.- I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su Jurisdicción: Núm. 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su presupuesto.

Art. 321.- I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", indica:

Artículo. 102.- (LINEAMIENTOS GENERALES). La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 1. Sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos. 2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Artículo. 103.- (RECURSOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). I. Son recursos de las entidades territoriales autónomas los ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias del nivel central del Estado o de otras entidades territoriales autónomas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, que en el ejercicio de la gestión pública y dentro del marco legal vigente, permitan a la entidad ampliar su capacidad para brindar bienes y servicios a la población de su territorio.

Artículo. 113.- (ADMINISTRACIÓN PÚBLICA). I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

Que, la LEY N° 482, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, indica:

Artículo. 13.- (JERARQUÍA NORMATIVA). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Ejecutivo: c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

Artículo 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal. 10. Dirigir la Gestión Municipal.

Artículo 29. (Atribuciones de las Secretarías Municipales). Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: **4.** Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia; **6.** Resolver asuntos administrativos que correspondan a la Secretaría Municipal a su cargo. **13.** Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones. **20.** Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la Ley N°1705 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2026, de 31 de diciembre de 2025, dispone:

Artículo 1. (Objeto). La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2026, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

ARTÍCULO 2. (Presupuesto Agregado y Consolidado). Se aprueba el Presupuesto General del Estado - PGE, para su vigencia durante la Gestión Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, por un importe total agregado de Bs 377.836.882.810.- (Trescientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Treinta y Seis Millones Ochocientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Diez 00/100 Bolivianos), y un consolidado de Bs 298.331.567.707.- (Doscientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Treinta y Uno Millones Quinientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Siete 00/100 Bolivianos), según detalle de recursos y gastos consignados en los Tomos I y II adjuntos.

ARTÍCULO 4. (Responsabilidad). La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que, la Ley N°1613 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2025, dispone:

Disposición Final Segunda. Se incorpora el Artículo 47 a la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, bajo la siguiente redacción: "Artículo 47. I. Las previsiones normativas aplicables para la administración económica y financiera del Estado, forman parte de la presente Ley, incorporándose como su Anexo los mandatos contenidos en: **r) Artículos 5, 6, 7, 10 y 12, Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera y Finales Segunda y Tercera de la Ley N° 1006 de 20 de diciembre de 2017.**

Que, la Ley N° 1006 de 20 de diciembre de 2017, dispone: Artículo 5°.- (Modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas) Las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para éstos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite y registro en su entidad.

Que la LEY N°777 LEY DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO – SPIE, dispone:

Artículo 3. (Fines). Son fines del Sistema de Planificación Integral del Estado, a efectos del cumplimiento de la presente Ley:

a. Lograr que la planificación de largo, mediano y corto plazo tenga un enfoque integrado y armónico, y sea el resultado del trabajo articulado de los niveles de gobierno, con participación y en coordinación con los actores sociales.



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE**

b. Orientar la asignación óptima y organizada de los recursos financieros y no financieros del Estado Plurinacional, para el logro de las metas, resultados y acciones identificadas en la planificación.

c. Realizar el seguimiento y evaluación integral de la planificación, basado Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE 4 en metas, resultados y acciones, contribuyendo con información oportuna para la toma de decisiones de gestión pública.

Artículo 4. (Ámbito de Aplicación). El ámbito de aplicación del Sistema de Planificación Integral del Estado, comprende a las siguientes entidades públicas: a. Órgano Legislativo. b. Órgano Ejecutivo. c. Órgano Judicial. d. Órgano Electoral. e. Tribunal Constitucional Plurinacional. f. Instituciones de Control y Defensa de la Sociedad y del Estado. g. Entidades Territoriales Autónomas. h. Empresas Públicas. i. Universidades Públicas.

Artículo 7. (Órgano Rector e Instancias Ejecutivas). El Sistema de Planificación Integral del Estado está conformado por: 2. Instancias Ejecutivas

II. Los responsables de apoyar a la Máxima Autoridad Ejecutiva en la coordinación, elaboración y seguimiento de los planes de largo, mediano y corto plazo, son las instancias de planificación de la entidad correspondiente.

Que, la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 486/2025 LEY DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2026- 2030 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, dispone:

Artículo 1.- (Objeto). La presente Ley Municipal Autonómica, tiene por objeto APROBAR el "PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2026 - 2030 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE", conforme lo establecido en el artículo 6 numeral IV de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, concordante con el artículo 16 numeral 14 del mismo cuerpo legal y el artículo 340 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 3.- (Responsabilidad). El Órgano Ejecutivo Municipal, es responsable del uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos aprobados, a cuyo efecto deben observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

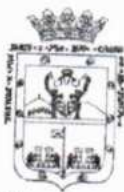
Que, el REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 dispone:

Artículo. 1.- (Objeto). El presente Reglamento, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado.

Artículo 7.- (Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Artículo 8.- (Normas De Aprobación). Según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen las siguientes normas de aprobación:

a) Ley Nacional;



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

- b) Decreto Supremo;
- c) Resolución Multiministerial;
- d) Resolución Bi Ministerial;
- e) Resolución Ministerial;
- f) **Resolución Administrativa; y**
- g) Norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta.

Artículo 16°. - (Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad) Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son:

III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales

- a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberés Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;

Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS RE-SP** dispone:

Artículo 29.- Régimen de las Modificaciones Presupuestarias. - I. Constituyen modificaciones presupuestarias:

- a) Adiciones al presupuesto aprobado;
- b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática;
- c) Traspasos entre categorías programáticas.

CONSIDERANDO II:

Que, el Parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria señala, entre otros aspectos, que toda modificación dentro de los límites de gasto establecidos, deberá efectuarse según el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo. Dentro de este marco, mediante Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 se aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, cuerpo normativo que establece los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado.

Que el Parágrafo II del Artículo 114 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", determina que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Que, bajo el marco normativo desarrollado queda claro y evidente que, las modificaciones presupuestarias encuentran su fundamento legal en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, instrumento normativo que establece los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado, permitiendo, optimizar la asignación y ejecución de recursos públicos durante la Gestión Fiscal, en busca de mejorar la calidad del gasto público. El reglamento precitado permite efectuar modificaciones presupuestarias al interior del presupuesto aprobado.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP aprobado mediante Decreto Edil 20/2020, dispone: "Artículo 29.- Régimen de las Modificaciones Presupuestarias. - I. Constituyen modificaciones presupuestarias:

- a) Adiciones al presupuesto aprobado;
- b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática;
- c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, el Artículo 5° de La Ley N° 1006 de 20 de diciembre de 2017, dispone: "Las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para éstos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite y registro en su entidad"; por lo cual, la Máxima Autoridad Ejecutiva está facultada para la emisión de resolución administrativa; conforme dispone el inciso c) del artículo 13 de la Ley N°482 de Gobierno Autónomos Municipales.

Que, en el marco de la norma aplicable en razón de materia el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, ha visto por conveniente efectuar y solicitar la "**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS DE URGENCIA DEL GAMS, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°486/2025 LEY DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL POA GESTIÓN 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2026-2030 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**"; para lo cual, las unidades correspondientes en el marco que compete a cada área emite los siguientes informes que a continuación son desarrollados en aquellos aspectos más relevantes.

Que, el Informe Técnico N° 09/2026 de fecha 21 de enero de 2026, elaborado por Mauro A. Huallpa Méndez Jefe de Presupuestos a.i.; Lic. Claudia Melina Zamudio Limachi Técnico de Presupuestos; Lic. Ayda Virgo Peñaranda Técnico de Presupuestos; Lic. Gabriela J. Torres Pérez; Técnico de Presupuestos; Lic. Juan Cayo Quispe Técnico de Presupuestos, vía Lic. Ana María Oña Ovando Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, Lic. María Lourdes Valdez Saavedra Directora Financiera a.i., establece:

(...) Análisis

De acuerdo a lo expuesto en los antecedentes se puede evidenciar que el presupuesto inicial registrado en el sistema SIGEP por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para la gestión 2026, se encuentra registrado en la CATEGORIA PROGRAMATICA NO EJECUTABLE (BOLSON) 097-0-018, actividad no "ejecutable", es decir, no se pueden emitir certificaciones presupuestarias. Conforme al informe presentado por la Jefatura de Planificación INFORME de JEF.PLANIFICACION 016/2026, y al análisis técnico realizado, ante la situación descrita se identifica la necesidad del cargado del saldo presupuestario pendiente, constituyéndose el mismo en una URGENCIA para la atención y cumplimiento de competencias institucionales otorgadas por normativa, mismos que son improrrogables y de atención inmediata. Debiendo proceder al cargado del presupuesto restante a efectos de dar cumplimiento a la LEY N° 486/2025 DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PRESUPUESTO



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2026-2030 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, y cumplimiento de todas LAS ACCIONES Y RESULTADOS PREVISTOS dentro el POA institucional para la presente gestión.

Se consideran y aplican los conceptos de las normas para administración del Presupuesto institucional y su aprobación, donde se vierten conceptos y procedimientos para la administración de los presupuestos institucionales, así como conceptos básicos de una modificación intrainstitucional (...)

CONCLUSIONES. - La presente modificación presupuestaria se propone priorizar el registro del presupuesto restante, con el objetivo de optimizar la asignación de recursos dentro del presupuesto institucional, **en las CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS Identificadas de URGENCIA de atención inmediata**, sin alterar las metas físicas ni los resultados comprometidos en el Programa Operativo Anual (POA). Esta modificación responde a necesidades emergentes de ejecución y eficiencia en la gestión pública, Y NO afecta el cumplimiento del POA, efectiviza el uso de los recursos públicos, tal cual establece la instancia competente que constituye la Dirección de Planificación dependiente de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo. En apego a normas y análisis expuesto en el desarrollo del presente informe, se considera viable realizar la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS DE URGENCIA DEL GAMS, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°486/2025 LEY DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL POA GESTIÓN 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2026-2030 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, a los diferentes tipos de gastos de actividades como lo establece en el informe de la Jefatura de Planificación N° 16/2026 con diferentes fuentes y organismos financiadores, las mismas operaciones están sustentadas y realizadas de acuerdo procedimientos válidos en aplicación a Normas Legales vigentes. **RECOMENDACIONES:** Por todo lo expuesto en líneas precedentes se recomienda a su autoridad APROBAR la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS DE URGENCIA DEL GAMS, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°486/2025 LEY DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL POA GESTIÓN 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2026-2030 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, por lo que se remite el informe Técnico y los antecedentes para elaboración del Informe legal por la Dirección General de Gestión Legal para la posterior aprobación por la Máxima Autoridad Ejecutiva MAE del GAMS, por un monto de **Bs. 46.032.593,00.- (Cuarenta y Seis Millones Treinta y Dos Mil Quinientos Noventa y Tres con 00/100 bolivianos)**. Financiados con recursos específicos, Otros Recursos Específicos, Coparticipación Tributaria e Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), razón por la que no vulnera disposiciones Legales vigentes, tomando en cuenta que está dentro de las competencias del nivel ejecutivo municipal".

Que, mediante Informe Jef. Planificación, N° 16/2026 de fecha 20 de mayo de 2026, elaborado por Lic. María Luisa Antequera Guerra Profesional Jefatura de Planificación del Desarrollo, Sra. Gabriela Delgadillo Navarro Técnico II en Programación, vía Lic. Marco Antonio Barrios Arciénega Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, se desarrolla los antecedentes, justificación, análisis para el inicio de la ejecución del POA 2026, estableciendo:

"(...) Análisis:

De acuerdo a los antecedentes descritos, habiéndose procedido únicamente al cargado parcial del presupuesto para el caso de las CATEGORIAS PROGRAMATICAS de ACTIVIDADES, después de una evaluación exhaustiva de estado de situación, con todas las SECRETARIAS MUNICIPALES (Unidades Operativas responsables), se identifica la necesidad del cargado del saldo presupuestario pendiente, constituyéndose el mismo en una URGENCIA, necesaria para la atención y cumplimiento de COMPETENCIAS INSTITUCIONALES, otorgadas por normativa, mismos que son improrrogables y de atención inmediata, pudiendo la no atención generar responsabilidades institucionales de acción u omisión, debiendo procederse al cargado del presupuesto restante a efectos de dar cumplimiento a la LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 486/2025 - LEY DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL POA GESTION 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2026 - 2030 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, así como



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

al cumplimiento de todas las ACCIONES Y RESULTADOS PREVISTOS dentro el POA institucional, para la presente gestión.

A continuación, detallamos las CATEGORIAS PROGRAMATICAS IDENTIFICADAS DE URGENCIA, que requieren el cargado del saldo presupuestario aprobado en el POA de la presente gestión:

ESTRUCTURA PROGRAMATICA				DENOMINACIÓN PROYECTO ACTIVIDAD	PRESUPUESTO PROGRAMADO Y APROBADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL (LEY N° 484/2022)
C.A.	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD		
1	99	0	3	SERVICIO DE DEUDA PROGRAMA DE MEJORA A LA GESTION MUNICIPAL BID 2664 BL-80	1.023.468,00
21	101	0	3	APOYO A LA PRODUCCION AGRICOLA BAJO CUBIERTA	460.049,00
30	133	0	1	IMPLEMENTACION PROGRAMA RED MONICA	115.835,00
30	133	0	21	CENTRO DE CONTROL DE EMISION DE GASES Y CONTAMINACION ACUSTICA DE MOTORIZADOS	261.139,00
31	160	0	10	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO SUCRE	3.102.309,00
1	170	0	1	SERVICIO PARQUES MUNICIPALES	209.004,00
23	173	0	7	MANTENIMIENTO DE VIAS CON PAVIMENTO FLEXIBLE	315.000,00
23	173	0	52	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y ESTABILIZACION DE VIAS DE TIERRA	142.333,00
1	176	0	4	MANTENIMIENTO PARQUES MUNICIPALES	118.353,00
23	176	0	7	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DEL GAMS	543.174,00
23	181	0	9	MANTENIMIENTO DE CAMENOS VECINALES RURALES	221.145,00
40	200	0	57	ATENCION INTEGRAL DE LA RED MUNICIPAL DE SALUD FAMILIAR COMUNITARIA INTERCULTURAL.	2.622.440,00
9	220	0	12	APOYO A EVENTOS DEPORTIVOS LOCALES NACIONALES E INTERNACIONALES	300.000,00
40	201	0	3	SERVICIOS DE SALUD CENTRO INTEGRAL JUANA AZURDUY DE PADILLA	1.071.775,00
40	201	0	58	SERVICIOS DE SALUD A LA RED MUNICIPAL DE ESTABLECIMIENTOS DE PRIMER NIVEL	7.168.105,00
40	201	0	60	SERVICIOS DE SALUD CENTRO INTEGRAL BELEN	1.717.240,00
40	201	0	61	SERVICIOS DE SALUD CENTRO INTEGRAL AZARI	1.816.644,00
40	201	0	62	SERVICIOS DE SALUD CENTRO INTEGRAL LUIS ESPINAL	1.313.958,00
40	201	0	64	SERVICIOS DE SALUD CENTRO INTEGRAL ALEGRIA	3.041.316,00
40	201	0	67	SERVICIOS DE SALUD CENTRO INTEGRAL CASEGURAL	1.674.593,00
39	202	0	52	SERVICIOS HOSPITAL POCONAS	4.915.461,00
38	202	0	53	SERVICIOS HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER	14.686.955,00
6	203	0	1	ALBERGUE MUNICIPAL PARA CANES	450.000,00
6	203	0	54	CENTRO MUNICIPAL DE ZOONOSIS (CEMZOO)	1.195.692,00
5	210	0	6	ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA	25.000.000
5	210	0	101	APOYO A UNIDADES EDUCATIVAS Y NUCLEOS	5.213.924,00
5	210	0	103	SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR	1.400.000,00
5	214	0	3	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS	1.239.048,00
12	230	0	3	SERVICIO, FOMENTO Y PROMOCION AL DESARROLLO CULTURAL - LEY DE CULTURA 1%	802.989,00
28	230	0	8	BANDA MUNICIPAL DE SUCRE	1.117.128,00
4	240	0	16	SERVICIO, FOMENTO Y PROMOCION DEL DESTINO TURISTICO SUCRE	572.490,00
7	260	0	30	CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO INFANTIL MUNICIPAL MERCADO CAMPESINO	567.582,00
7	260	0	32	CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO INFANTIL MUNICIPAL MERCADO CENTRAL	804.772,00
8	270	0	10	SEGURIDAD VIAL EDUCADORES URBANOS	275.220,00
24	271	0	10	GESTION DE TRAFICO, TRANSPORTE Y VIALIDAD	670.393,00
1	300	0	2	SERVICIO CEMENTERIO GENERAL	580.504,00
1	301	0	1	MANTENIMIENTO CEMENTERIO GENERAL	119.775,00
8	330	0	19	GUARDIA MUNICIPAL	4.159.874,00
30	340	0	12	FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE	647.893,00
28	340	0	70	FORTALECIMIENTO DIRECCION DE COMUNICACION	1.443.228,00
22	340	0	87	FORTALECIMIENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	2.009.543,00
1	340	0	102	SEGUROS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE	2.100.000,00
21	350	0	2	DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS Y EVENTOS COMERCIALES	207.335,00

Presupuesto necesario para dar continuidad a las principales actividades, en el marco de las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, sean gastos obligatorios y otros, para evitar la paralización del municipio y el cumplimiento de compromisos institucionales. III.

CONCLUSIONES



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

- El presente trámite referido al cargado del presupuesto restante en las DIFERENTES **CATEGORIAS PROGRAMATICAS DE ACTIVIDADES**, es presentado en el marco del presupuesto aprobado con la LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N°486/2025 - LEY DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL POA GESTION 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2026 - 2030 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE; en consecuencia, el mismo permite su cumplimiento.
- La identificación y priorización del registro del presupuesto restante, en las CATEGORIAS PROGRAMATICAS IDENTIFICADAS de URGENCIA, corresponde a determinaciones realizadas en reuniones técnicas llevadas adelante con las mismas unidades operativas (SECRETARIAS MUNICIPALES), mismas que justifican su requerimiento.
- El presente trámite tiene como finalidad **priorizar la inscripción de recursos** destinados al desarrollo y atención de ACTIVIDADES que **responden a requerimientos institucionales urgentes, de atención inmediata**, tomando en cuenta las obligaciones y competencias del Gobierno Municipal de Sucre, evitando la paralización de Actividades y el no cumplimiento de competencias asignadas por Ley, el mismo asciende a **Bs. 46.032.593,00.- (Cuarenta y Seis Millones Treinta y Dos Mil Quinientos Noventa y Tres con 00/100 bolivianos)**.
- Finalmente se sugiere que la *Secretaría Municipal Administrativa Financiera SMAF*, realice el análisis correspondiente, a efectos de determinar, de ser necesario, el registro de otras CATEGORIAS PROGRAMATICAS, vinculadas a necesidades institucionales, al cumplimiento de obligaciones y al cumplimiento de normativa expresa.

IV. RECOMENDACIONES. La *Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo*, habiendo realizado el control y revisión respecto al cumplimiento de acciones y resultados institucionales y de gestión, en función a la priorización establecida, misma que responde a criterios técnicos y operativos, **recomienda la prosecución del presente trámite**, sugiriendo el **registro del presupuesto institucional restante, en las CATEGORIAS PROGRAMATICAS identificadas de URGENCIA**, y APROBADAS con LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N°486/2025 - LEY DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL POA GESTION 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2026 - 2030 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, conforme al procedimiento técnico y legal correspondiente".

Que, de la revisión de los informes emitidos por las instancias competentes se tiene evidente que la **"MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS DE URGENCIA DEL GAMS, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA N°486/2025 LEY DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL POA GESTIÓN 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2026-2030 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE"**, se ajusta a la normativa vigente (art. 5 de la Ley N°1006), No implica la incorporación de nuevas actividades no contempladas en el POA aprobado, **NO SE AFECTAN OBJETIVOS, METAS NI CATEGORIAS PROGRAMATICAS** aprobadas, siendo jurídicamente procedente ya que no afecta el POA aprobado.

Que, de la aplicación e interpretación textual de la norma descrita y fundamentalmente considerando que la **"Modificación Presupuestaria Intrainstitucional del Presupuesto Institucional de Categorías Programáticas de Urgencia del GAMS, en cumplimiento a la Ley Municipal Autonomica N°486/2025 Ley del Presupuesto Institucional POA Gestión 2026 y Presupuesto Plurianual 2026-2030 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre"**, se adecua a lo establecido por el inciso c) del artículo 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP, inciso a) del párrafo III del artículo 16 del Decreto Supremo N°3607 concordante por artículo 5 de la Ley N°1006 artículo vigente incorporado en el artículo 47 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, por la Disposición Final Segunda de la LEY N° 1613 PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO - GESTIÓN 2025; para lo cual, la Jefatura de Presupuestos dependiente de la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera, ha efectuado la apropiación presupuestaria, estableciendo que el mismo corresponde a una modificación presupuestaria intrainstitucional, análisis técnico contenido en Informe Técnico N° 09/2026 de fecha 21 de mayo de 2026, haciendo viable el tratamiento y gestión de lo solicitado.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Que, a partir de la vigencia de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se identifica como parte de la estructura de los Gobiernos Municipales, a las Secretarías Municipales las cuales tienen sus atribuciones definidas conforme prevé el artículo 29 de la precitada ley; contemplando como parte de las mismas la de "Dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia"; "Resolver los asuntos administrativos que correspondan a la Secretaría Municipal a su cargo"; Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones; "Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones"; consecuentemente se encuentran plenamente facultadas para la suscripción de Resoluciones Administrativas, conforme dispone la norma legal descrita, siendo necesario que en el marco de las atribuciones que compete en razón de materia a la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera y la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo acompañe en la emisión y suscripción de la resolución administrativa conjunta con el Alcalde Municipal.

Que, la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., en el marco de las atribuciones que le corresponde emite el Informe Jurídico N° 1867/2026 de 21 de mayo de 2026, que recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva la suscripción de la Resolución Administrativa Municipal, que aprueba la modificación presupuestaria dentro del régimen establecido por el artículo 29 inciso c) del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP concordante con lo establecido por el inciso a) del párrafo III del artículo 16 del Decreto Supremo N° 3607 y lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley N° 1006 de 20 de diciembre de 2017 y sea en virtud a la jerarquía normativa conferida por el artículo 13 inciso c) de la Ley N°482.

POR TANTO:

LA MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA, CONJUNTAMENTE LA SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA y el SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO, en uso de las atribuciones y facultades que le confiere inciso c) del artículo 13, el numeral 1 y 10 del artículo 16, de la Ley N°482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" concordante con el numeral 4, 6, 13 y 20 del artículo 29 del mismo cuerpo legal.

RESUELVEN:

Artículo Primero. - APROBAR la "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS DE URGENCIA DEL GAMS, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°486/2025 LEY DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL POA GESTIÓN 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2026-2030 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE", en cumplimiento de lo previsto por el artículo 5° de La Ley N° 1006 de 20 de diciembre de 2017, inciso a) del párrafo III del artículo 16 del Decreto Supremo N° 3607, inciso c) del artículo 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, y sea conforme el detalle descrito en Anexo I de Informe Técnico N° 09/2026 de fecha 21 de mayo de 2026, que forma parte indisoluble de la presente resolución.

Artículo Segundo. – Todas las Unidades del Gobierno Autónomo Municipales de Sucre a través de las instancias correspondientes son las responsables del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, así como de los resultados de los recursos públicos de la Modificación Presupuestaria aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo Tercero. - La Dirección Financiera en coordinación de las instancias competentes en el marco de las facultades y atribuciones que competen en razón de materia es responsable de